

(Estos Anexos y Formatos no han sido publicados en el Diario Oficial "El Peruano", se descargaron de la página web de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, con fecha 09 de octubre de 2012.)

ANEXO 1

MODIFICACIONES AL MANUAL DE CONTABILIDAD VIGENTE A PARTIR DE SETIEMBRE DE 2012

1. Modifíquese el Capítulo I "Disposiciones Generales" del Manual de Contabilidad, de acuerdo a lo siguiente:

a) En la Tabla de Bancos, señalada en el acápite J, incorporar el código y denominación que se indica a continuación:

CÓDIGO	BANCOS: 01
38	Banco Cencosud

b) Sustitúyanse en el literal J, las Tablas de empresas referidas a Financieras, Cajas Rurales de Ahorro y Crédito, EDPYMES, Empresas de Arrendamiento Financiero, Empresas de Servicios Fiduciarios, Empresas de Factoring y Empresas de Administración Hipotecaria, conforme a lo siguiente:

CÓDIGO	FINANCIERAS: 02
07	Financiera TFC.
09	Financiera Edyficar
10	Crediscotia
11	Financiera Crear
12	Financiera Confianza
13	Financiera Universal
14	Financiera Uno
15	Financiera Efectiva
16	Amerika Financiera
17	Mitsui Auto Finance Perú
18	Proempresa
99	Financieras en liquidación

CÓDIGO	CAJAS RURALES DE AHORRO Y CRÉDITO: 04
03	Caja Rural de Ahorro y Crédito Quillabamba.-Credinka.
05	Caja Rural de Ahorro y Crédito Los Libertadores de Ayacucho
06	Caja Rural de Ahorro y Crédito Señor de Luren
07	Caja Rural de Ahorro y Crédito Chavín
08	Caja Rural de Ahorro y Crédito Nuestra Gente
09	Caja Rural de Ahorro y Crédito Cajamarca
10	Caja Rural de Ahorro y Crédito Profinanzas
12	Caja Rural de Ahorro y Crédito Sipán
14	Caja Rural de Ahorro y Crédito PRYMERA
15	Caja Rural de Ahorro y Crédito Los Andes
16	Caja Rural de Ahorro y Crédito INCASUR
99	Cajas Rurales de ahorro y Crédito en Liquidación

CÓDIGO	EDPYMES: 05
06	Nueva Visión
08	Raíz
10	Solidaridad
11	Credivisión

12	Acceso Crediticio
14	Alternativa
15	Marcimex
16	Micasita
17	Credijet
18	Inversiones La Cruz
99	Edpymes en Liquidación

CÓDIGO	EMPRESAS DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO: 07
10	Leasing Total S.A.
12	Leasing Perú S.A.
99	Leasing en Liquidación.

CÓDIGO	EMPRESAS DE SERVICIOS FIDUCIARIOS: 13
01	La Fiduciaria
02	FiduPerú

CÓDIGO	EMPRESAS DE FACTORING: 15
02	Factoring Total

CÓDIGO	EMPRESAS DE ADMINISTRACIÓN HIPOTECARIA: 16
01	Incasa
02	Solución Empresa Administradora Hipotecaria

2. Modifíquese el Capítulo V “Información Complementaria” del Manual de Contabilidad, de acuerdo a lo siguiente:

Elimínese en el literal b de la nota 2 del Reporte 4-A1 “Requerimiento de Patrimonio Efectivo Adicional por el Ciclo Económico – Empresas que aplican Método Estándar”, el código 7205.03.07.03.

ANEXO 2

MODIFICACIONES AL MANUAL DE CONTABILIDAD VIGENTE A PARTIR DE ENERO DE 2013

- I. **Sustitúyanse los Capítulos I “Disposiciones Generales” y II “Estados Financieros” del Manual de Contabilidad por los textos adjuntos.**
- II. **Modifíquense los Capítulo III “Catálogo de Cuentas” y Capítulo IV “Descripción y Dinámica de Cuentas” del Manual de Contabilidad, conforme a lo siguiente:**

1. **Sustitúyase la descripción de la clase 1 “Activo” por el siguiente texto:**

“Agrupa las cuentas representativas de fondos disponibles, los créditos concedidos a clientes y derechos que se esperan sean o puedan ser convertidos en efectivo, las inversiones en valores y títulos, los bienes y derechos destinados a permanecer en la empresa y los gastos pagados por adelantado.

Comprende los rubros: disponible, fondos interbancarios, inversiones negociables y a vencimiento, créditos, cuentas por cobrar, bienes realizables, recibidos en pago, adjudicados y fuera de uso, inversiones en subsidiarias, asociadas y participaciones en negocios conjuntos, inmuebles, mobiliario y equipo, y otros activos. Estos rubros comprenden las cuentas, subcuentas, cuentas analíticas y subcuentas analíticas correspondientes para registrar los activos en forma desagregada, los rendimientos devengados por cobrar y las provisiones para incobrabilidad, las provisiones por deterioro acumulado de inversiones, la depreciación acumulada y el deterioro acumulado para los activos fijos e intangibles.

Las tenencias en plata deben ser registradas en la cuenta 1306 Inversiones en commodities o en la cuenta 1907 Bienes diversos, dependiendo si es un activo financiero o no.

Las partidas en moneda extranjera se ceñirán a los criterios de valuación, reconocimiento y presentación de acuerdo a lo establecido en las disposiciones del Capítulo I.”

2. **Elimínese en la descripción de la cuenta 1101 Caja, así como en la dinámica, toda referencia a plata acuñada en barras.**
3. **Elimínese la cuentas analítica 1101.01.03 “Plata acuñada en barras”.**
4. **Sustitúyase en la descripción de la cuenta 1104, la descripción aplicable a las cuentas 1102, 1103 y 1104, por lo siguiente:**

“Su saldo deudor implica fondos disponibles y se mostrará en el activo. Los saldos acreedores que pudieran presentarse por sobregiros y/o avances en cuenta corriente, se mostrarán en el Pasivo del Estado de Situación Financiera.

En el caso de mantenerse diversas cuentas corrientes en una misma contraparte que arrojen indistintamente saldos deudores y acreedores, se deberá mostrar en el Estado de Situación Financiera: en el Activo el saldo deudor neto con una misma contraparte y en el Pasivo el saldo acreedor neto con una misma contraparte. Para dicho efecto se realizarán las reclasificaciones correspondientes.

No deberán considerarse en esta cuenta los fondos cedidos en el mercado interfinanciero nacional, los mismos que deberán ser contabilizados en la cuenta 1201 Fondos interbancarios.

Las transacciones concertadas a través de medios de comunicación inmediata deberán ser registradas el mismo día en que se realizan, debiendo estar reconfirmadas por la documentación correspondiente.

Los saldos de las cuentas bancarias deberán ser objeto de conciliación con sus respectivos estados de cuenta. Las diferencias que hubieren, así como las partidas pendientes de correspondencia deberán ser regularizadas en un plazo no mayor de treinta (30) días calendario para operaciones en el país y de cuarenta y cinco (45) días calendario para operaciones con el exterior. Las partidas pendientes que excedan dichos plazos y no cuenten con la justificación correspondiente deberán ser reclasificadas, según corresponda:

1908.07	Operaciones por liquidar
2908.07	Operaciones por liquidar.”

5. Sustitúyase la descripción del rubro 13 por lo siguiente:

“RUBRO: 13 INVERSIONES NEGOCIABLES Y A VENCIMIENTO

DESCRIPCIÓN:

TRATAMIENTO PARA LAS INVERSIONES NEGOCIABLES Y A VENCIMIENTO

I. CLASIFICACIÓN DE LAS INVERSIONES NEGOCIABLES Y A VENCIMIENTO

Las inversiones negociables y a vencimiento se clasifican en:

- 1) *Inversiones a valor razonable con cambios en resultados;*
- 2) *Inversiones disponibles para la venta; e,*
- 3) *Inversiones a vencimiento.*

1) Inversiones a valor razonable con cambios en resultados

Las inversiones a valor razonable con cambios en resultados comprenden los instrumentos representativos de capital y de deuda que cumplan alguna de las siguientes condiciones:

- a) *Sea un instrumento de negociación que:*
 - i. *Se adquiere principalmente con el objetivo de venderlo en un futuro cercano; o,*
 - ii. *Es parte de una cartera de instrumentos financieros identificados que se gestionan conjuntamente, y para la cual existe evidencia de un patrón reciente de toma de ganancias a corto plazo.*
- b) *Desde el momento de su registro contable inicial, haya sido designado por la empresa para contabilizarlo a valor razonable con cambios en resultados. Dicha designación sólo se podrá realizar si esto permite obtener información más relevante debido a:*
 - i. *Con ello se eliminan, o reduzcan significativamente, incoherencias o asimetrías en el reconocimiento o valoración (también denominadas asimetrías contables) que surgirían por la valoración de activos o pasivos o por el reconocimiento de sus ganancias o pérdidas, con diferentes criterios.*
 - ii. *Un grupo de activos financieros, o de activos y pasivos financieros, se gestione y su rendimiento se evalúe sobre la base de su valor razonable, de acuerdo a una gestión del riesgo o de inversión documentada.*

No se pueden considerar en esta categoría a:

- a) *Sujeto al artículo 15° del Reglamento de Clasificación y Valorización de las Inversiones de las Empresas del Sistema Financiero, los instrumentos de inversión entregados en garantía, reportados o transferidos mediante una operación de reporte o un pacto de recompra, que represente un préstamo garantizado;*
- b) *Los instrumentos de inversión utilizados como mecanismos de cobertura o aquéllos cuya disponibilidad esté restringida;*
- c) *Los instrumentos de inversión emitidos por entidades del grupo económico de la empresa;*
- d) *Instrumentos representativos de capital que no tengan un precio de mercado cotizado en un mercado activo y cuyo valor razonable no pueda ser estimado con fiabilidad; y,*

- e) Otros instrumentos de inversión que la Superintendencia determine mediante norma de aplicación general.

Tratándose de aquellos instrumentos de inversión clasificados como inversiones a valor razonable con cambios en resultados que: i) sean entregados en garantía; y, ii) sean reportados o transferidos mediante una operación de reporte o pacto de recompra, que representen un préstamo garantizado; deberán ser reclasificados a disponibles para la venta. Finalizada dichas operaciones, los referidos instrumentos podrán ser reclasificados a su categoría inicial, transfiriéndose los resultados no realizados a resultados del ejercicio.

2) Inversiones disponibles para la venta

En la categoría inversiones disponibles para la venta se incluirán todos los instrumentos de inversión que no se encuentren clasificados en inversiones a valor razonable con cambios en resultados, inversiones a vencimiento o inversiones en subsidiarias, asociadas y participaciones en negocios conjuntos. Asimismo, se incluirán instrumentos de inversión que por norma expresa se señale.

3) Inversiones a vencimiento

Las inversiones mantenidas hasta el vencimiento comprenden los instrumentos de deuda cuyos cobros son de cuantía fija o determinable y cuyos vencimientos son fijos, y que además cumplen con los siguientes requisitos:

- a) Hayan sido adquiridos o reclasificados con la intención de mantenerlos hasta su fecha de vencimiento. Se considera que existe dicha intención, sólo si la política de inversión de la empresa prevé la tenencia de estos instrumentos bajo condiciones que impiden su venta, cesión o reclasificación, salvo en los casos descritos en artículo 16° del Reglamento de Clasificación y Valorización de las Inversiones de las Empresas del Sistema Financiero.
- b) Las empresas deberán tener la capacidad financiera para mantener instrumentos de inversión hasta su vencimiento.
- c) Son instrumentos distintos de: i) los que, en el momento de reconocimiento inicial, la entidad haya designado para contabilizar al valor razonable con cambios en resultados y ii) los que la entidad haya designado como activos disponibles para la venta.
- d) Deberán contar con clasificaciones de riesgo, de acuerdo a los siguientes requerimientos:
- a. Estar clasificado por al menos dos empresas clasificadoras de riesgo locales o del exterior. Quedan excluidos de este requerimiento los instrumentos emitidos por los Bancos Centrales de países cuya deuda soberana reciba como mínimo la clasificación correspondiente a la deuda soberana del Perú.
- b. Para los instrumentos clasificados por empresas clasificadoras locales, conforme a las equivalencias establecidas en la Circular SBS N° AFP -95-2008, que la más conservadora de las clasificaciones sea no inferior a la categoría BBB-.
- c. Para los instrumentos clasificados por empresas clasificadoras del exterior, conforme a las equivalencias establecidas en la Circular SBS N° AFP -95-2008, que la más conservadora de las clasificaciones sea no inferior a la categoría BBB-, salvo para la deuda soberana de países del continente americano, en cuyo caso deberá ser como mínimo la que resulte menor entre BBB- y la correspondiente a la clasificación que reciba la deuda soberana de Perú.
- e) Otros que oportunamente establezca la Superintendencia vía norma de aplicación general.

Las empresas, para clasificar sus inversiones en esta categoría, deberán evaluar si tienen la capacidad financiera para mantener instrumentos de inversión hasta su vencimiento cada vez que decidan clasificar un instrumento y al cierre de cada ejercicio anual.

No pueden estar clasificados en esta categoría:

- i) Los instrumentos de inversión que la empresa planifique mantener por un período indeterminado;
- ii) Los instrumentos de inversión emitidos por entidades del grupo económico de la empresa;
- iii) Los instrumentos que cuenten con una opción de rescate del emisor, a menos que de las condiciones del instrumento se determine que la ejecución de la opción permite que la empresa recupere de manera sustancial el costo amortizado de los referidos instrumentos, entendiéndose

- como tal a la recuperación de por lo menos el 90% del costo amortizado, y siempre que la empresa tenga la intención y la capacidad para mantenerlo hasta su rescate o vencimiento.
- iv) Aquellos que cuenten con la opción de rescate por parte de la empresa;
 - v) Instrumentos de deuda perpetua que prevén pagos por intereses por tiempo indefinido; y,
 - vi) Otros que la Superintendencia comunique mediante norma de aplicación general.

II. RECONOCIMIENTO INICIAL

Las inversiones, clasificadas en cualquiera de las categorías, deberán registrarse contablemente utilizando la metodología de la “fecha de negociación” a que se refiere la NIC 39, esto es, la fecha en la que se asumen las obligaciones recíprocas que deben consumarse dentro del plazo establecido por las regulaciones y usos del mercado en el que se efectúe la operación.

En el registro contable inicial de las inversiones se registrará al valor razonable que corresponderá al precio de transacción, salvo prueba en contrario. Si en el momento de adquisición el instrumento de inversión incorpora intereses devengados pendientes de pago por parte del emisor, una prima o un descuento, éstos deberán ser incorporados en el reconocimiento inicial de la inversión. Asimismo, cuando los dividendos procedan de ganancias netas obtenidas antes de la adquisición de los instrumentos, se deducirán del costo de las mismas.

El registro contable inicial deberá considerar los costos de transacción que sean directamente atribuibles a la adquisición de las inversiones, excepto en las inversiones clasificadas en la categoría de inversiones a valor razonable con cambios en resultados, en cuyo caso, los costos de transacción se contabilizan como gastos.

1) Inversiones a valor razonable con cambios en resultados

El registro de las inversiones a valor razonable con cambios en resultados, se efectuará en las cuentas 1301 “Inversiones a Valor Razonable con Cambios en Resultados - Instrumentos Representativos de Capital” y 1302 “Inversiones a Valor Razonable con Cambios en Resultados - Instrumentos Representativos de Deuda”, según corresponda. Las empresas deberán mantener controles para identificar las inversiones con fines de negociación y las designadas desde su reconocimiento inicial.

2) Inversiones disponibles para la venta

El registro de las inversiones disponibles para la venta se efectuará en las cuentas 1303 “Inversiones Disponible para la Venta – Instrumentos Representativos de Capital” y 1304 “Inversiones Disponible para la Venta – Instrumentos Representativos de Deuda”, según corresponda.

3) Inversiones a vencimiento

El registro de las inversiones a vencimiento se efectuará en la cuenta 1305 “Inversiones a Vencimiento”.

III. VALORACIÓN POSTERIOR

Luego del registro inicial, las empresas deberán contabilizar sus inversiones tomando en consideración la categoría en la que se encuentren clasificados los instrumentos de inversión.

Tratándose de la determinación del valor razonable, se deberá considerar los criterios establecidos en el artículo 11° del Reglamento de Clasificación y Valorización de las Inversiones de las Empresas del Sistema Financiero.

1) Inversiones a valor razonable con cambios en resultados

a) Valorización a valor razonable

Posteriormente al registro inicial, la valorización de las inversiones a valor razonable con cambios en resultados se efectuará a valor razonable.

Es de señalar que, en el caso de los instrumentos representativos de deuda, previamente a la

valorización a valor razonable, las empresas deberán actualizar contablemente el costo amortizado aplicando la metodología de la tasa de interés efectiva y a partir del nuevo valor se debe reconocer las ganancias y pérdidas por la actualización a valor razonable.

b) Ganancias y pérdidas de la variación del valor razonable

Las fluctuaciones en la valorización se reconocerán en el resultado del ejercicio. Cuando el valor razonable exceda al valor contable, se reconocerá una ganancia por fluctuación de valores, afectando las cuentas 1301 y 1302, con abono a las subcuentas 5109.11 "Valorización de inversiones a valor razonable con cambios en resultados- instrumentos representativos de capital" y 5109.12 "Valorización de inversiones a valor razonable con cambios en resultados- instrumentos representativos de deuda", respectivamente. Cuando el valor razonable sea inferior al valor contable, se reconocerá una pérdida por fluctuación de valor, afectando las cuentas 1301 y 1302, con cargo a las subcuentas 4109.11 "Valorización de inversiones a valor razonable con cambios en resultados- instrumentos representativos de capital" y 4109.12 "Valorización de inversiones a valor razonable con cambios en resultados- instrumentos representativos de deuda", respectivamente.

Tratándose de los instrumentos representativos de deuda, dicha valorización se realizará luego de calcular los intereses bajo el método de la tasa de interés efectiva, conforme se señala en el acápite e).

c) Diferencia de cambio para la información mensual

Instrumentos representativos de capital

La diferencia de cambio en instrumentos representativos de capital se tratará de acuerdo a las reglas contables de las partidas no monetarias. En tal sentido, los instrumentos de capital clasificados en esta categoría se convertirán utilizando el tipo de cambio contable de la fecha de cierre, que corresponde a la fecha en que se determina el valor razonable.

Las variaciones se registrarán en las mismas cuentas que son utilizadas para el registro de las variaciones del valor razonable, teniendo como contrapartida la cuenta 1301.

Instrumentos representativos de deuda

Las diferencias de cambio en instrumentos representativos de deuda se tratarán de acuerdo a las reglas contables de las partidas monetarias. En tal sentido, los instrumentos de deuda se convertirán utilizando el tipo de cambio contable de la fecha de cierre, reconociéndose en el resultado del ejercicio, afectando las cuentas analíticas 5108.04.03 tratándose de ganancias por diferencia de cambio y 4108.04.03 en caso de pérdidas por diferencia de cambio. En ambos casos la contrapartida será la cuenta 1302.

d) Diferencia de cambio para efectos de liquidación

Instrumentos representativos de capital

La pérdida o ganancia, derivada de la liquidación de un instrumento de capital, será reconocida en los resultados del periodo, como parte de la valorización a valor razonable.

Instrumentos representativos de deuda

La diferencia de cambio que surja al liquidar los instrumentos de deuda, se reconocerán en los resultados del periodo.

e) Intereses, dividendos y otros ajustes

En los instrumentos representativos de deuda, los intereses deberán ser calculados bajo el método de la tasa de interés efectiva, y serán reconocidos en los resultados del ejercicio, afectando la cuenta 1302 con abono a la subcuenta 5103.02 "Inversiones a Valor Razonable con Cambios en Resultados - Instrumentos Representativos de Deuda". Los ajustes correspondientes a la actualización a valor adquisitivo constante (VAC), serán tratados como una tasa variable, debiendo registrarse en la misma cuenta 5103.02.

Los dividendos se reconocerán cuando se establezca el derecho de la empresa a recibir el pago, afectando la subcuenta 1308.01 "Inversiones a Valor Razonable con Cambios en Resultados - Instrumentos Representativos de Capital" con abono a la subcuenta 5103.01 "Inversiones a Valor Razonable con Cambios en Resultados - Instrumentos Representativos de Capital".

Los dividendos recibidos en acciones se deben reconocer a su costo de adquisición (cero) debiendo modificarse el costo promedio unitario (no el total) y la valorización posterior se registrará en cuentas de resultados del ejercicio.

2) Inversiones disponibles para la venta

a) Valorización

Posteriormente al registro inicial, la valorización de las inversiones disponibles para la venta se efectuará a valor razonable. Los instrumentos de capital que no cuenten con precios cotizados en mercados activos y cuyo valor razonable no pueda ser estimado de manera confiable, deberán medirse al costo.

b) Ganancias y pérdidas de la variación del valor razonable

La ganancia o pérdida originada por la variación del valor razonable del instrumento de inversión clasificado en esta categoría, se reconocerá directamente en cuentas patrimoniales, y deberá ser presentada en el Otro Resultado Integral, hasta que el instrumento sea vendido o realizado, afectándose las cuentas 1303 y 1304 teniendo como contrapartida las subcuentas 3801.03 "Ganancia no realizada por inversiones disponibles para la venta" ó 3802.04 "Pérdida no realizada por inversiones disponibles para la venta". Producida la venta o realización de las inversiones Disponible para la Venta, la ganancia o pérdida acumulada no realizada se reclasificará del patrimonio al resultado del período, mediante el registro en las subcuentas 5109.13 "Valorización de Inversiones Disponibles para la Venta- instrumentos representativos de capital" y 5109.14 "Valorización de Inversiones Disponibles para la Venta- instrumentos representativos de deuda", en caso de ganancias, según corresponda, ó en las subcuentas 4109.13 "Valorización de Inversiones Disponibles para la Venta- instrumentos representativos de capital" y 4109.14 "Valorización de Inversiones Disponibles para la Venta- instrumentos representativos de deuda" tratándose de pérdidas, según corresponda.

Tratándose de los instrumentos representativos de deuda, dicha valorización se realizará luego de calcular los intereses bajo el método de la tasa de interés efectiva, conforme se señala en el acápite g).

c) Pérdidas por deterioro de valor

Cuando uno o más de los instrumentos de inversión clasificados como disponibles para la venta hayan sufrido un deterioro de su valor, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12° del Reglamento de Clasificación y Valorización de las Inversiones de las Empresas del Sistema Financiero, la pérdida acumulada que haya sido reconocida en Otro Resultado Integral se reclasificará del patrimonio al resultado del ejercicio como un ajuste por reclasificación, aunque dichos instrumentos de inversión no hayan sido realizados o dados de baja.

El importe de la pérdida acumulada que haya sido reclasificado del patrimonio al resultado del ejercicio será la diferencia entre el costo de adquisición (neto de cualquier reembolso del principal o amortización del mismo) y el valor razonable actual, menos cualquier pérdida por deterioro del valor de ese activo financiero previamente reconocida en resultados.

En el caso de los instrumentos de capital no cotizados en un mercado activo, medidos al costo, la pérdida por deterioro se reconocerá en el resultado del ejercicio. La pérdida por deterioro será igual a la diferencia entre su valor en libros y el valor actual de los flujos de caja futuros esperados, actualizados a la tasa de rentabilidad de mercado para otros valores similares. En la estimación del deterioro, se deberá tomar en consideración que el valor en libros de la

inversión no deberá ser mayor a la participación proporcional en el patrimonio de la participada.

Las pérdidas por deterioro serán registradas en las cuentas analíticas 4301.01.03 y 4301.01.04, afectándose las subcuentas 1309.03 y 1309.04, para los instrumentos de capital y de deuda, respectivamente.

d) Reversión de las pérdidas

Las pérdidas por deterioro de valor reconocidas en el resultado del ejercicio que correspondan a la inversión en instrumentos representativos de deuda se revertirán a través del resultado del ejercicio, siempre que el incremento del valor razonable de dicho instrumento pueda asociarse comprobada y objetivamente a un suceso favorable ocurrido después de la pérdida. Dicha reversión se realizará a través de la cuenta 5301 “Reversión por deterioro de inversiones negociables y a vencimiento”, subcuenta 5301.04 “Inversiones Disponibles para la Venta – Instrumentos Representativos de Deuda”, con cargo a la subcuenta 1309.04.

Las pérdidas por deterioro de valor reconocidas en el resultado del ejercicio que correspondan a la inversión en instrumentos representativos de capital no se revertirán a través del resultado del ejercicio, realizándose a través del Otro Resultado Integral.

Tratándose de los instrumentos de capital medidos al costo, las pérdidas por deterioro no se podrán revertir.

e) Diferencia de cambio para la información mensual

Instrumentos representativos de capital

La diferencia de cambio en instrumentos representativos de capital se tratará de acuerdo a las reglas de las partidas no monetarias. En tal sentido, los instrumentos de capital que se midan en términos de costo histórico, se convertirán utilizando el tipo de cambio en la fecha de la transacción; y los instrumentos de capital que se midan al valor razonable se convertirán utilizando el tipo de cambio de la fecha en que se determine este valor razonable.

Tratándose de instrumentos representativos de capital, las ganancias o pérdidas por diferencia de cambio se reconocerán en la misma cuenta patrimonial de valorización, subcuentas 3801.03 “Ganancia no realizada por inversiones disponibles para la venta” ó 3802.04 “Pérdida no realizada por inversiones disponibles para la venta”, teniendo como contrapartida la cuenta 1303, siempre que no se trate de instrumentos utilizados con fines de cobertura, en cuyo caso deberán regirse por el tratamiento establecido para coberturas contables contemplado en la descripción del rubro 15 “Cuentas por Cobrar” referido al tratamiento para los productos financieros derivados.

Instrumentos representativos de deuda

La diferencia de cambio en instrumentos representativos de deuda se tratará de acuerdo a las reglas de las partidas monetarias. En tal sentido, los instrumentos de deuda se convertirán utilizando el tipo de cambio contable de la fecha de cierre, reconociéndose en el resultado del ejercicio, afectando las cuentas analíticas 5108.04.03 tratándose de ganancias por diferencia de cambio y 4108.04.03 en caso de pérdidas por diferencia de cambio, teniendo como contrapartida la cuenta 1304, siempre que no se trate de instrumentos utilizados con fines de cobertura, en cuyo caso deberán regirse por el tratamiento establecido para coberturas contables contemplado en la descripción del rubro 15 “Cuentas por Cobrar” referido al tratamiento para los productos financieros derivados.

f) Diferencia de cambio para efectos de liquidación

Instrumentos representativos de capital

En el momento de la liquidación, la ganancia o pérdida no realizada incluida en Otro Resultado Integral, que considera el efecto de la diferencia de cambio, se transfiere a resultados del

período en su liquidación, como una ganancia o pérdida en la venta de dicho instrumento.

Instrumentos representativos de deuda

En el momento de la liquidación, cualquier diferencia de cambio se reconocerá en el resultado del período.

g) Intereses, dividendos y otros ajustes

En los instrumentos representativos de deuda, los intereses deberán ser calculados bajo el método de la tasa de interés efectiva, y ser reconocidos en los resultados del ejercicio, afectando la cuenta 1304 con abono a la subcuenta 5103.04 "Inversiones Disponibles para la Venta - Instrumentos Representativos de Deuda". Asimismo, en la cuenta 1304 y la subcuenta 5103.04 se registrarán otros ajustes como la actualización a valor adquisitivo constante (VAC).

Para el caso de los instrumentos representativos de capital, los dividendos se reconocerán en el resultado del ejercicio cuando se establezca el derecho de la empresa a recibir el pago, afectando las subcuentas 1308.03 "Inversiones Disponibles para la Venta - Instrumentos Representativos de Capital" con abono a la subcuenta 5103.03 "Inversiones Disponibles para la Venta - Instrumentos Representativos de Capital".

Los dividendos recibidos en acciones se deben reconocer a su costo de adquisición (cero) debiendo modificarse el costo promedio unitario (no el total), y la valorización posterior se registrará en cuentas patrimoniales.

3) Inversiones a vencimiento.

a) Valorización

Posteriormente al registro inicial, la empresa valorizará su cartera de inversiones a vencimiento al costo amortizado utilizando el método de la tasa de interés efectiva.

El resultado del ejercicio no será afectado por reconocimientos de ganancias ni de pérdidas por el aumento o disminución en el valor razonable de los instrumentos clasificados dentro de esta categoría.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, cuando el instrumento de inversión se haya dado de baja o se haya deteriorado, las ganancias o pérdidas correspondientes se reconocerán en el resultado del ejercicio.

b) Intereses y otros ajustes

Los intereses deberán ser calculados bajo el método de la tasa de interés efectiva, y ser reconocidos en el resultado del ejercicio, afectando la cuenta 1305 con abono a la subcuenta 5103.05. Asimismo, otros ajustes como la actualización a valor adquisitivo constante (VAC) deberán ser reconocidos en resultados del ejercicio en las referidas cuentas y/o subcuentas.

c) Diferencia de cambio

Las ganancias o pérdidas por diferencias de cambio, a la fecha de cierre mensual, o al liquidar, lo que ocurra primero, se reconocerán en el resultado del ejercicio, afectando las cuentas analíticas 5108.04.03 y 4108.04.03, según correspondan, teniendo como contrapartida la cuenta 1305, siempre que no se trate de instrumentos utilizados con fines de cobertura, en cuyo caso deberán regirse por el tratamiento establecido para coberturas contables contemplado en la descripción del rubro 15 "Cuentas por Cobrar" referido al tratamiento para los productos financieros derivados.

d) Pérdidas por deterioro de valor

La empresa evaluará si un instrumento clasificado en esta categoría ha sufrido un deterioro de su valor de acuerdo a lo señalado en el artículo 12° del Reglamento de Clasificación y Valorización de las Inversiones de las Empresas del Sistema Financiero. El importe de la pérdida incurrida por deterioro del valor se calculará como la diferencia entre su valor en libros

(costo amortizado) al momento de constatarse el deterioro y el valor presente de los flujos de caja futuros que se esperan recuperar dadas las condiciones de riesgo que se han identificado, descontados a la tasa de interés efectiva original (TIR de compra) si se trata de un instrumento de inversión que tiene tasa fija, o la tasa de interés efectiva vigente para el período (la tasa a la fecha a que se refieran los estados financieros), determinada según el contrato, si se trata de un instrumento de inversión que tiene tasa variable. El importe en libros del instrumento se reducirá y el importe de la pérdida se reconocerá en el resultado del período.

Las pérdidas por deterioro se reconocerán en el resultado del ejercicio, afectando la cuenta analítica 4301.01.05 con abono a la subcuenta 1309.05.

e) Reversión de las pérdidas

Luego de detectada la pérdida por deterioro de valor y registrada de acuerdo a lo indicado en el literal anterior. Dicha pérdida será ajustada posteriormente de acuerdo con las evaluaciones que se realicen y se mantendrán mientras no se comprueben eventos favorables.

En ese sentido, si el monto de la pérdida por deterioro del valor del instrumento de inversión disminuyese y la disminución es objetivamente relacionada con un evento posterior al reconocimiento del deterioro, como por ejemplo una mejora en la clasificación del riesgo del instrumento o del emisor, la pérdida por deterioro registrada será revertida. No obstante la reversión no dará lugar a un importe en libros del instrumento de inversión que exceda el costo amortizado que hubiera sido contabilizado de no haber existido la pérdida generada por el deterioro del valor del instrumento en la fecha de reversión. El importe de la reversión se registra en el resultado del ejercicio, en la subcuenta 5301.05 con cargo a la subcuenta 1309.05.

IV. CAMBIOS DE CATEGORÍAS DE CLASIFICACIÓN

a) Inversiones a valor razonable con cambios en resultados

La empresa está prohibida de reclasificar un instrumento de inversión desde la categoría de inversiones a valor razonable con cambios en resultados o hacia ella, mientras dicho instrumento de inversión esté en su poder, salvo para el caso de un instrumento representativo de capital que deje de contar con cotizaciones de mercado y no sea posible obtener una estimación confiable de su valor razonable.

Excepcionalmente, aquellos instrumentos de inversión clasificados como inversiones a valor razonable con cambios en resultados que: i) sean entregados en garantía; y, ii) sean reportados o transferidos mediante una operación de reporte o pacto de recompra, que representen un préstamo garantizado; deberán ser reclasificados a disponibles para la venta. Finalizada dichas operaciones, los referidos instrumentos deberán ser reclasificados a su categoría inicial, transfiriéndose los resultados no realizados a resultados del ejercicio.

b) Inversiones a vencimiento hacia otras categorías

Las inversiones a vencimiento no pueden ser llevadas a otra categoría, a menos que como resultado de un cambio en la capacidad financiera de mantener una inversión, la clasificación como mantenida hasta el vencimiento dejase de ser adecuada. En este caso, se la reclasificará como inversión disponible para la venta y se la medirá al valor razonable. La diferencia entre su importe en libros y el valor razonable se contabilizará de acuerdo con los criterios de valorización para dicha categoría de inversiones. Este cambio de categoría se sujeta a la restricción descrita en el numeral V.

c) Inversiones disponibles para la venta hacia inversiones a vencimiento

Si fuera adecuado contabilizar una inversión al costo amortizado, en lugar de a su valor razonable, debido a un cambio en la capacidad financiera de la empresa, o cuando hubiera transcurrido el período en el que las empresas no pueden clasificar como "inversión a vencimiento" referido en el artículo 17° del Reglamento de Clasificación y Valorización de las Inversiones de las Empresas del Sistema Financiero, el importe en libros del valor razonable del instrumento de inversión en esa

fecha se convertirá en su nuevo costo amortizado. Cualquier resultado anterior de ese instrumento, que previamente se hubiera reconocido directamente en el patrimonio, se llevará al resultado del periodo a lo largo de la vida restante de la inversión mantenida hasta el vencimiento, utilizando el método de la tasa de interés efectiva. Cualquier diferencia entre el nuevo costo amortizado y el importe al vencimiento se amortizará también a lo largo de la vida restante del instrumento de inversión utilizando el método de la tasa de interés efectiva, de forma similar a la amortización de una prima o un descuento. Si el instrumento de inversión sufriese posteriormente un deterioro en el valor, cualquier ganancia o pérdida que hubiera sido reconocido directamente en el patrimonio, se transferirá y reconocerá en el resultado del periodo.

V. CONSECUENCIAS DE LAS VENTAS O RECLASIFICACIÓN DE LAS INVERSIONES A VENCIMIENTO

Cualquier venta o cesión que no se ajuste a lo establecido en el Reglamento de Clasificación y Valorización de las Inversiones de las Empresas del Sistema Financiero, así como el traslado a la categoría de disponible para la venta de algún instrumento de inversión cuando no se cumpla las condiciones señaladas en el citado Reglamento, obligarán a la empresa a reclasificar todos los instrumentos de la categoría de inversiones a vencimiento a la categoría de instrumentos disponibles para la venta.

La empresa no podrá clasificar ningún instrumento de inversión en la categoría de inversiones a vencimiento durante el año de ejercicio en que vendió, cedió, o reclasificó, ni por los dos (2) ejercicios siguientes. Finalizado este período, la empresa podrá reclasificar los instrumentos de inversión que posee, siempre que dichos instrumentos de inversión cumplan con los requisitos establecidos para ser clasificados como inversiones a vencimiento.

VI. COMMODITIES

El registro inicial de las inversiones en commodities se realizará al valor razonable, conforme a los criterios establecidos para las inversiones a valor razonable con cambios en resultados y serán registrados en la cuenta 1306 "Inversiones en commodities". Posteriormente, la valorización posterior será al valor razonable, registrándose las ganancias en la cuenta analítica 5109.15 "Valorización de Inversiones en Commodities" y las pérdidas en la subcuenta 4109.15 "Valorización de Inversiones en Commodities", teniendo como contrapartida la cuenta 1306.

VII. PARTIDAS CUBIERTAS

Los instrumentos de inversión que se designen como partidas cubiertas en una cobertura contable definida conforme a las normas que emita la Superintendencia, deberán regirse por el tratamiento establecido para coberturas contables contemplado en la descripción del rubro 15 "Cuentas por Cobrar" referido al tratamiento para los productos financieros derivados."

6. Incorpórense las cuentas analíticas siguientes:

1301.19.01	Instrumentos financieros híbridos
1301.19.19	Otros
1302.19.01	Instrumentos financieros híbridos
1302.19.19	Otros

7. Elimínense las siguientes cuentas y subcuentas analíticas:

1302.05.04	Obligaciones negociables
1302.06.04	Obligaciones negociables
1302.07.04	Obligaciones negociables
1304.05.04	Obligaciones negociables
1304.06.04	Obligaciones negociables
1304.07.04	Obligaciones negociables

1304.09.04	Obligaciones negociables
1305.05.04	Obligaciones negociables
1305.06.04	Obligaciones negociables
1305.07.04	Obligaciones negociables
1309.04.05.04	Obligaciones negociables
1309.04.06.04	Obligaciones negociables
1309.04.07.04	Obligaciones negociables
1309.04.09.04	Obligaciones negociables
1309.05.05.04	Obligaciones negociables
1309.05.06.04	Obligaciones negociables
1309.05.07.04	Obligaciones negociables

8. Elimínense las siguientes subcuentas y cuentas analíticas, así como sus cuentas a mayor detalle: 1303.08, 1303.10, 1303.11, 1303.12, 1304.08, 1308.02, 1308.03.08, 1308.03.10, 1308.03.11, 1308.03.12, 1308.04, 1308.05, 1309.03.08, 1309.03.10, 1309.03.11, 1309.03.12 y 1309.04.08.

9. Sustitúyase en la descripción del rubro 14 Créditos, el acápite de PROVISIONES POR CRÉDITOS por lo siguiente:

“PROVISIONES POR CRÉDITOS

En esta cuenta se registrarán las provisiones por créditos directos, conforme lo establecido en el Reglamento para la Evaluación y Clasificación del Deudor y la Exigencia de Provisiones, y, cuando corresponda, las provisiones señaladas en el Reglamento para la Administración del Riesgo Cambiario Crediticio y en el Reglamento para la Administración del Riesgo de Sobre Endeudamiento de Deudores Minoristas. Cabe indicar que las provisiones por riesgo país se registran en la cuenta analítica 2702.05.04.”

Para efectos de presentación los créditos se presentan deducidos de todas las provisiones señaladas anteriormente, incluido las provisiones por riesgo país.”

10. Sustitúyase en la descripción de la cuenta analítica 1401.02.05 Descuentos por lo siguiente:

“Registra la adquisición de facturas, facturas conformadas y títulos valores representativos de deuda, en la que no existe transferencia del riesgo crediticio del emisor.

Las operaciones de descuento se registrarán por el importe líquido desembolsado, y los ingresos se reconocerán en resultados del ejercicio de acuerdo a las pautas establecidas en el numeral 3 del acápite E del Capítulo I.”

11. Sustitúyase en la descripción de la cuenta analítica 1401.02.10 Factoring por lo siguiente:

“Registra la adquisición de facturas, facturas conformadas y títulos valores representativos de deuda siempre que exista transferencia del riesgo crediticio. En caso contrario, dicha adquisición deberá ser registrada como descuento en la cuenta analítica 1401.02.05 Descuentos.

Las operaciones de factoring se registrarán por el importe líquido desembolsado y los ingresos se reconocerán en resultados del ejercicio de acuerdo a las pautas establecidas en el numeral 3 del acápite E del Capítulo I.”

12. Sustitúyase la descripción de las cuentas analíticas 1401.02.11 y 1401.02.12 correspondiente a las operaciones de arrendamiento financiero y lease-back, por lo siguiente:

“Tratamiento de las operaciones de arrendamiento financiero

En las cuentas analíticas 1401.02.11 y 1401.02.12 se registra el monto de las operaciones de arrendamiento financiero, según las normas vigentes y las NIIF, incluyendo las operaciones en las cuales el cliente vende a la empresa un bien y ésta a su vez se lo otorga en arrendamiento financiero o retroarrendamiento (lease-back), previa evaluación de la capacidad crediticia del deudor.

No se consideran bajo esta modalidad aquellos financiamientos que hayan tenido su origen en una refinanciación de una modalidad crediticia distinta, los mismos que deberán ser tratados como una operación de arrendamiento financiero o lease-back refinanciada o reestructurada, según corresponda.

El registro contable de las operaciones se efectúa al valor de la inversión neta en el arrendamiento, abonándose en la cuenta analítica 1601.01.01 "Bienes para colocación" el valor del bien. Opcionalmente, para efectos de control, los bienes cedidos en arrendamiento financiero se contabilizarán en cuentas de orden.

La(s) cuota(s) de arrendamiento financiero, pasará(n) a situación de vencido después de treinta (30) días calendario de incumplimiento, y después de noventa (90) días calendario de incumplimiento se considerará todo el crédito como vencido. Asimismo, el reconocimiento de los ingresos se suspende para todo el crédito después de los treinta (30) días de incumplimiento de la(s) cuota(s), extornándose aquellos ingresos devengados no cobrados. Adicionalmente, los ingresos devengados en suspenso deberán registrarse en la cuenta 8104 "Rendimientos de créditos y rentas en suspenso" y en el rubro 82 "Contra cuenta de cuentas de orden deudoras.

Mientras no se produzca la recuperación física del bien, los contratos de arrendamiento financiero resueltos deberán permanecer contabilizados en las cuentas correspondientes del rubro 14 "Créditos."

13. Sustitúyase la descripción de la cuenta 1409 (Provisiones para Créditos), por lo siguiente:

"En esta cuenta se registran las provisiones genéricas y específicas por créditos directos conforme con las disposiciones emitidas en el Reglamento para la Evaluación y Clasificación del Deudor y la Exigencia de Provisiones. Asimismo, cuando corresponda, se registrarán las provisiones por riesgo cambiario crediticio y las provisiones genéricas adicionales referidas a la administración inadecuada del riesgo de sobreendeudamiento conforme a las disposiciones emitidas por esta Superintendencia.

Las provisiones, excepto, las constituidas por riesgo país, se contabilizan en esta cuenta. Las provisiones por riesgo país se contabilizan en la cuenta analítica 2702.05.03.

Para efectos de presentación los créditos se presentan deducidos de todas las provisiones señaladas anteriormente.

Las provisiones deberán constituirse en la misma moneda en que fueron pactados los créditos que la originan."

14. Sustitúyase la descripción de la cuenta 15, en la parte del Tratamiento para los productos financieros derivados, de acuerdo a lo siguiente:

"TRATAMIENTO PARA LOS PRODUCTOS FINANCIEROS DERIVADOS

El tratamiento contable de los productos financieros derivados se ceñirá a lo estipulado a continuación, el cual recoge aspectos esenciales de la Norma Internacional de Contabilidad (NIC) N° 39 "Instrumentos Financieros: Reconocimiento y Medición" vigente en el Perú. Por consiguiente, resulta de aplicación dicha NIC y su Guía, en lo que no se oponga a lo dispuesto en el Reglamento para la Negociación y Contabilización de Productos Financieros Derivados en las empresas del sistema financiero y al tratamiento expuesto a continuación:

Clasificación de los Productos Financieros Derivados

Al inicio, los productos financieros derivados deberán ser clasificados en una de las siguientes dos categorías:

- (a) Productos financieros derivados para negociación; o,*
- (b) Productos financieros derivados con fines de cobertura.*

Reconocimiento inicial

Todos los productos financieros derivados deberán ser registrados en el Estado de Situación Financiera a su valor razonable, en la fecha de negociación o contratación.

Simultáneamente deberán ser registrados en las cuentas 7106 y 7206 denominados "Productos Financieros Derivados" o en las cuentas del rubro 83 y en la cuenta 8409, según correspondan, a su valor nominal. El registro se hará por contrato. Todos los contratos denominados en moneda extranjera deberán ser registrados al tipo de cambio spot. Cuando un contrato involucre dos monedas distintas a la moneda nacional (operación cruzada), se tratará como una compra o una venta dependiendo de la posición (larga o corta, respectivamente) en la moneda diferente al dólar americano (para posiciones en dólares americanos y en otra moneda extranjera) o en la moneda en que está expresado el monto nominal pactado (para posiciones en dos monedas extranjeras diferentes al dólar americano).

Reconocimiento y valoración posterior

a) Productos financieros derivados para negociación

Posteriormente, los cambios en el valor razonable de los productos financieros derivados para negociación se contabilizarán en las subcuentas de las cuentas de ingresos y gastos, 5109.16 "Ingresos por Productos Financieros Derivados para Negociación" y 4109.16 "Gastos por Productos Financieros Derivados para Negociación", teniendo como contrapartida las cuentas 1502 "Productos Financieros Derivados para Negociación" ó 2502 "Productos Financieros Derivados para Negociación", según corresponda a un ingreso o un gasto, respectivamente.

Las ganancias y pérdidas por diferencia de cambio se registrarán en las subcuentas de valorizaciones.

Tratándose de opciones compradas que han sido reconocidas inicialmente en cuentas del activo u opciones vendidas que han sido reconocidas inicialmente en cuentas del pasivo, serán valorizadas posteriormente a su valor razonable con contrapartida en las cuentas de resultados.

b) Productos financieros derivados con fines de cobertura

Posteriormente, los cambios en el valor razonable de los productos financieros derivados con fines de cobertura se registrarán dependiendo el tipo de cobertura contable, que se describe en el siguiente acápite.

Coberturas Contables

Las coberturas contables pueden ser de tres tipos:

- Cobertura de valor razonable
- Cobertura de flujo de efectivo
- Cobertura de una inversión neta en el extranjero

1. Coberturas de valor razonable

En una cobertura contable de valor razonable, tanto el producto financiero derivado como la partida cubierta son valorizados y reconocidos al valor razonable, afectando las cuentas de ingresos y gastos, contabilizándose de la siguiente manera:

- i) Las ganancias o pérdidas producto de las variaciones del valor razonable del producto financiero derivado se reconocen en los resultados del ejercicio, registrándose en las cuentas analíticas 5109.17.01 y 4109.17.01, teniendo como contrapartida las subcuentas 1503.01 y 2503.01, según corresponda a un ingreso o un gasto, respectivamente. Tratándose de coberturas de tasas de interés, el devengue de las tasas se registran en las subcuentas analíticas 5109.17.01.02 y 4109.17.01.02, mientras que la valorización descontando el devengue de tasas se registran en las subcuentas analíticas 5109.17.01.06 y 4109.17.01.06.
- ii) La ganancia o pérdida en la partida cubierta atribuible, que es un activo o pasivo financiero, producto de las variaciones en el valor razonable, se reconocerá en los resultados del ejercicio, registrándose los ajustes en las cuentas analíticas 5109.24.01 y 4109.24.01, teniendo como contrapartida las cuentas de activos y pasivos correspondientes de las partidas cubiertas.
- iii) En el Estado de Resultados (Forma B-1), las ganancias (pérdidas) por variación del valor razonable del producto financiero derivado deben presentarse netas de las pérdidas (ganancias) por variación del valor razonable de la partida cubierta.

La ganancia o pérdida por diferencia de cambio de los productos financieros derivados se contabilizará en las cuentas analíticas de valorizaciones 5109.17.01 y 4109.17.01, respectivamente.

Designación de un grupo de activos como partida cubierta (Coberturas de Valor Razonable por Riesgo de Tasa de Interés de un Portafolio)

En una cobertura de valor razonable por riesgo de tasa de interés de un portafolio, el tratamiento será el siguiente:

- i) Los ajustes de valor razonable del producto financiero derivado se reconocerán como ganancias o pérdidas registrándose en las cuentas analíticas 5109.17.03 y 4109.17.03, teniendo como contrapartida las cuentas 1503.03 y 2503.03, según corresponda a un ingreso o un gasto, respectivamente.
- ii) La ganancia o pérdida en la partida cubierta (portafolio) atribuible, producto de las variaciones en el valor razonable, se reconocerá en los resultados del ejercicio, registrándose los ajustes en las cuentas analíticas 5109.24.03 y 4109.24.03, teniendo como contrapartida las cuentas 1501 y 2501, respectivamente.
- iii) En el Estado de Resultados (Forma B-1), las ganancias (pérdidas) por variación del valor razonable del producto financiero derivado deben presentarse netas de las pérdidas (ganancias) por variación del valor razonable de la partida cubierta (portafolio).

La ganancia o pérdida por diferencia de cambio de los productos financieros derivados se contabilizará en las cuentas analíticas de valorizaciones 5109.17.03 y 4109.17.03, respectivamente.

2. Coberturas de Flujos de Efectivo

En una cobertura contable de flujo de efectivo, el producto financiero derivado es valorizado y reconocido al valor razonable, pudiendo afectar tanto la cuenta patrimonial como las cuentas de ingresos y gastos, contabilizándose de la siguiente manera:

- i) La parte efectiva de los ajustes al valor razonable del producto financiero derivado se reconoce en el Otro Resultado Integral, en la cuenta 3605 "Resultado no realizado por coberturas de flujos de efectivo", teniendo como contrapartida las subcuentas 1503.02 y 2503.02 denominadas "Coberturas de flujos de efectivo", según corresponda a una ganancia o una pérdida, respectivamente.

Dicho ajuste corresponderá al menor valor, en términos absolutos, entre: a) la valorización de los productos financieros derivados, acumulado desde el inicio de la cobertura; y, b) el cambio acumulado desde el inicio de la cobertura del valor razonable de los flujos de caja esperados de la partida cubierta.

- ii) La parte inefectiva del producto financiero derivado deberá reconocerse en las cuentas de ingresos y gastos, cuentas analíticas 5109.17.02 y 4109.17.02 denominadas "Coberturas de Flujo de Efectivo", teniendo como contrapartida las cuentas 1503.02. y 2503.02 denominadas "Coberturas de flujos de efectivo", según corresponda a una ganancia o una pérdida, respectivamente. Tratándose de coberturas de tasas de interés, el devengue de las tasas se registran en las subcuentas analíticas 5109.17.02.02 y 4109.17.02.02, mientras que la valorización descontando el devengue de tasas se registran en las subcuentas analíticas 5109.17.02.06 y 4109.17.02.06.

Las ganancias y pérdidas reconocidas en el Otro Resultado Integral, cuenta 3605 se reclasificarán al resultado del ejercicio, en los mismos períodos en que se reconocen en resultados las partidas cubiertas. Para tal efecto se seguirá el tratamiento que se señala a continuación:

- a) Si la cobertura de una transacción prevista, resultase ser un activo o pasivo financiero, la pérdida o ganancia reconocida en el Otro Resultado Integral se reconocerán en las cuentas del resultado del ejercicio, en el período o períodos en que se devenguen los intereses del activo o pasivo financiero asociado, contabilizándose en las mismas cuentas de ingresos o gastos de la partida cubierta. En caso que existiese evidencia que parte o el total del monto reconocido en el

Otro Resultado Integral no se recuperará, el monto que no se espere recuperar será reconocido en el resultado del ejercicio, afectando las cuentas analíticas 5109.17.02 ó 4109.17.02 según corresponda.

- b) Si la cobertura de una transacción prevista, resultase en un activo o pasivo no financiero, la pérdida o ganancia reconocida en el patrimonio se incluirá en el costo de adquisición del activo o pasivo no financiero. De esta manera, las ganancias y pérdidas contabilizadas en cuentas patrimoniales se transferirán a las cuentas del activo o pasivo, incrementando o disminuyendo el costo de dicho activo, según corresponda.
- c) En el caso de coberturas de flujo de efectivo distintas a las señaladas en a) y b), los importes reconocidos en cuentas patrimoniales se reconocerán en las cuentas de resultados en el período o períodos en los que la operación cubierta prevista afecte el resultado, afectando las cuentas de ingresos y gastos de las partidas cubiertas.

La ganancia o pérdida por diferencia de cambio de los productos financieros derivados que forman parte de una cobertura de flujo de efectivo se contabilizarán en las cuentas analíticas de valorizaciones, según corresponda al Otro Resultado Integral o al resultado del ejercicio.

3. Cobertura de una inversión neta en el extranjero

Las definiciones de negocio en el extranjero e inversión neta en el extranjero son las mismas que se señalan en la NIC 21 "Efectos de las variaciones en las tasas de cambio de la moneda extranjera". Las coberturas de una inversión neta en un negocio en el extranjero, incluyendo la cobertura de una partida monetaria que se contabilice como parte de una inversión neta, se contabilizarán de manera similar a las coberturas de flujo de efectivo.

4. Interrupción prospectiva de la contabilización de cobertura

Si el producto de cobertura venciese, fuera vendido, resuelto o ejercido, o se dejase de cumplir los requisitos para aplicar contabilidad de cobertura, se efectuará el siguiente tratamiento, de manera prospectiva:

Cobertura de valor razonable

- a) El monto del ajuste producto de contabilizar al valor razonable las partidas cubiertas que se contabilizan mediante el costo amortizado, se amortizará contra resultados del ejercicio siguiendo el método de la tasa de interés efectiva, recalculada en la fecha que comience la amortización.
- b) Excepcionalmente, en el caso que se trate de una cobertura de valor razonable por riesgo de tasa de interés de un portafolio (Macro-coberturas), cuando sea impracticable la amortización utilizando la tasa de interés efectiva, la amortización se realizará linealmente.

Cobertura de flujo de efectivo

- a) La ganancia o pérdida contabilizada en cuentas patrimoniales se presentará en Otro Resultado Integral y se mantendrá en dichas cuentas hasta que la transacción prevista tenga lugar. Cuando ello ocurra, se seguirán los criterios indicados en a), b) y c) del acápite 2 Cobertura de flujo de efectivo, señalado anteriormente.
- b) Si no se espera que la transacción prevista ocurra, la ganancia o pérdida contabilizada en el Otro Resultado Integral se reconocerá en el resultado del ejercicio, en las cuentas 4109.17.02 ó 5109.17.02 según corresponda."

15. Sustitúyase la descripción de la cuenta 1504 Cuentas por cobrar por venta de bienes y servicios y fideicomiso, de acuerdo a lo siguiente:

"En esta cuenta se registran los derechos por cobrar de las ventas a plazo o prestación de servicios, diferentes a las operaciones de financiamiento. Así también se registran las cuentas por cobrar que se generen a favor del fideicomitente u originador, cuando los activos transferidos han significado una baja de activos de acuerdo a la NIC 39.

En la cuenta analítica 1504.04.02 el fideicomitente registrará los derechos originados en virtud de los contratos de fideicomisos de titulización, cuando dichas operaciones signifiquen una baja de activos.”

16. Sustitúyase el cuarto párrafo de la descripción de la cuenta 1509 Provisiones para cuentas por cobrar, de acuerdo a lo siguiente:

“En la subcuenta analítica 1509.04.01.09 el fideicomitente registrará aquellas provisiones diferentes a las registradas en la subcuenta analítica 1509.04.01.01, debiendo seguir los lineamientos de deterioro establecidos por la NIC 39.”

17. Sustitúyase la denominación del rubro 16 por “Bienes Realizables, recibidos en Pago, Adjudicados y Activos No Corrientes Mantenedos para la Venta”, así como la descripción de acuerdo al siguiente texto:

“Comprende las cuentas que representan el valor de los bienes destinados a la venta, los bienes recibidos en pago, recuperados o adjudicados en compensación de derechos de la empresa y los activos no corrientes mantenidos para la venta.

Para una adecuada presentación de las partidas en el estado de situación financiera, el saldo se mostrará deducido por el saldo de la cuenta 1609 (Provisiones para desvalorización de bienes realizables, recibidos en pago, adjudicados y activos no corrientes mantenidos para la venta).”

18. Sustitúyase la descripción de la cuenta 1601 “Bienes Realizables”, de acuerdo al siguiente texto:

“BIENES REALIZABLES

Reconocimiento Inicial:

En esta cuenta se registra el importe de los bienes adquiridos, para su venta bajo cualquier modalidad, incluyendo aquellos bienes comprados con destino específico de otorgarse en arrendamiento financiero y aquellos bienes comprados o construidos con destino específico de otorgarse en contratos de capitalización inmobiliaria. Dichos bienes se deberán registrar a su costo de adquisición y de construcción, según corresponda.

El costo de adquisición de estos bienes deberá incluir el precio neto facturado por el proveedor, los fletes, seguros y todo aquel desembolso necesario hasta ingresar al almacén o propiedad de la empresa.

Contrato de arrendamiento financiero

En el momento que surta efecto el contrato de arrendamiento financiero, esta cuenta se abonará con cargo a las cuentas del rubro 14 “Créditos” correspondientes a arrendamiento y lease-back, según corresponda.

Los bienes destinados al arrendamiento financiero que no fueran colocados deberán ser registrados al valor de costo o valor de mercado, el menor. El valor de mercado a considerar será el valor neto de realización.

Bienes recuperados

Los bienes recuperados por resolución de contrato deberán ser incorporados en el activo de la empresa arrendadora a partir de la posesión física. Los referidos bienes deben ser registrados al valor insoluto de la deuda o el valor neto de realización, el menor. Si el saldo insoluto de la deuda es mayor al bien recuperado, la diferencia se reconocerá como una pérdida siempre que no existan probabilidades de recuperación.

Los bienes recuperados por no haber ejercido el deudor el derecho de la opción de compra se registrarán al valor residual o valor neto de realización, el menor.

Provisión para bienes recuperados

Las provisiones requeridas para los bienes recuperados se efectuarán de acuerdo con lo dispuesto por la Ley General y el Reglamento para el Tratamiento de los Bienes Adjudicados y Recuperados.

En caso de una nueva adjudicación o recuperación de bienes que hayan sido vendidos a plazos o con financiamiento otorgado por la empresa, o entregados en arrendamiento financiero, las empresas deberán constituir provisiones por un monto equivalente al cien por ciento (100%) del costo en libros de los bienes, en el momento de la adjudicación o recuperación.

Recolocación de bienes recuperados

En caso se produzca una recolocación de bienes recuperados mediante un contrato de arrendamiento financiero, dicha operación será contabilizada como una operación de arrendamiento financiero, debiéndose registrar en las cuentas analíticas correspondientes en el rubro 14 "Créditos" al valor presente, dándose de baja las cuentas de bienes recuperados.

Tratándose de una venta financiada de bienes recuperados, el valor presente deberá registrarse en las cuentas correspondientes al rubro 14 "Créditos" dándose de baja las cuentas de bienes recuperados.

La utilidad generada por la diferencia entre la colocación y el valor neto del bien, deberá ser reconocida como un ingreso diferido en la subcuenta 2901.08 "Ingresos por colocación de bienes recuperados y adjudicados". Dicho importe se reconocerá como ingreso en el plazo del crédito. En caso de producirse en la recolocación una pérdida, se reconocerá inmediatamente dicha pérdida en el resultado del ejercicio.

En caso la venta del bien fuera al contado y a través de un pago dinerario, cualquier diferencia entre el valor neto del bien y el valor de venta se reconocerá como un ingreso o gasto del período.

Transferencia de bienes recuperados a vinculados

Tratándose de transferencias a personas vinculadas, el tratamiento de la reversión de provisiones se sujetará a lo establecido en el Reglamento para el Tratamiento de los Bienes Adjudicados y Recuperados.

Bienes recuperados transferidos al activo fijo

En caso la empresa del sistema financiero decidiera usufructuarlos para cubrir sus requerimientos de expansión y/o inversión, los bienes realizables serán transferidos a las cuentas correspondientes del rubro "Inmueble, mobiliario y equipo", previa autorización de esta Superintendencia, al valor en libros o valor de tasación, el que sea menor, reconociéndose la pérdida en caso el valor de tasación sea menor al valor en libros.

Contrato de capitalización inmobiliaria

En el momento que surta efecto el contrato de capitalización inmobiliaria se contabilizará de acuerdo con lo dispuesto en la descripción de la cuenta analítica 1401.02.07 "Capitalización Inmobiliaria", registrándose en las cuentas correspondientes del rubro 14 "Créditos".

Los bienes destinados a contratos de capitalización inmobiliaria que no fueran colocados estarán sujetos a la depreciación respectiva. Asimismo, por tales bienes deberá efectuarse una provisión adicional por desvalorización hasta alcanzar su valor de mercado. El valor de mercado a considerar será el valor neto de realización.

Bienes restituidos

Los bienes restituidos por resolución de contrato deberán ser incorporados en el activo de la empresa arrendadora o de la ECI, según corresponda, a partir de la posesión física. Los referidos bienes deben ser registrados al valor insoluto de la deuda o el valor neto de realización, el menor. Si el saldo insoluto de la deuda es mayor al bien recuperado o restituido, la diferencia se reconocerá como una pérdida siempre que no existan probabilidades de recuperación.

Recolocación de bienes restituidos

En caso se produzca una recolocación de bienes restituidos mediante un nuevo contrato de capitalización inmobiliaria, dicha operación será contabilizada como un contrato de capitalización inmobiliaria, debiéndose registrar en las cuentas analíticas correspondientes en el rubro 14 "Créditos" dándose de baja las cuentas de bienes restituidos.

Provisión para bienes restituidos

Los bienes restituidos estarán sujetos a la depreciación respectiva. Asimismo, por tales bienes deberá efectuarse una provisión adicional por desvalorización hasta alcanzar su valor de mercado. El valor de mercado a considerar será el valor neto de realización.”

19. Sustitúyase la descripción de la cuenta 1602 “Bienes Recibidos en Pago y Adjudicados”, de acuerdo al siguiente texto:

“BIENES RECIBIDOS EN PAGO Y ADJUDICADOS

Reconocimiento Inicial:

En esta cuenta se registra el importe de los bienes muebles e inmuebles, recibidos en pago o adjudicados en restitución de los saldos insolutos de créditos y en compensación de derechos y otras acreencias de la empresa, de acuerdo con prescripciones legales y normas de esta Superintendencia.

El registro de los bienes recibidos en pago o adjudicados se producirá en la fecha del contrato de la dación en pago, o en el momento de la adjudicación judicial o extrajudicial.

Los bienes recibidos en pago y adjudicados deberán ser registrados de acuerdo a lo pactado según contrato de dación en pago o el valor de adjudicación judicial o extrajudicial. En ningún caso, el valor del bien adjudicado deberá ser mayor al valor total de la deuda que se cancela.

Provisiones de bienes recibidos en pago y adjudicados

Para los bienes recibidos en pago y adjudicados por recuperación de deudas distintas a las originadas por contratos de capitalización inmobiliaria, que permanezcan en poder de la empresa, deberá constituirse la provisión establecida en el Reglamento para el Tratamiento de los Bienes Adjudicados y Recuperados.

Los bienes recibidos en pago y adjudicados por recuperación de deudas originadas por contratos de capitalización inmobiliaria, que permanezcan en poder de la empresa, se encontrarán sujetos a la depreciación y/o provisión por desvalorización, según corresponda.

Colocación de bienes recibidos en pago y recuperados

Cuando se produzca la venta financiada de los bienes recibidos en pago y adjudicados, el valor presente del monto financiado deberá registrarse en las cuentas del rubro 14 “Créditos”, en el tipo y modalidad de crédito que corresponda, dándose de baja las cuentas de bienes recibidos en pago y adjudicados. La utilidad generada por la diferencia entre el valor presente de las cuotas del crédito y el valor neto del bien, deberá ser reconocida como un ingreso diferido en la subcuenta 2901.08 “Ingresos por colocación de bienes recuperados y adjudicados”. Dicho importe se reconocerá como ingreso en el plazo del crédito. En caso de producirse en la colocación o venta de bienes una pérdida, se reconocerá inmediatamente dicha pérdida en el resultado del período.

En caso la venta del bien fuera al contado y a través de un pago dinerario, la ganancia o pérdida se reconoce en el resultado del período

Transferencia de bienes recuperados a vinculados

Tratándose de transferencias a personas vinculadas, el tratamiento de la reversión de provisiones se sujetará a lo establecido en el Reglamento para el Tratamiento de los Bienes Adjudicados y Recuperados.

Bienes recibidos en dación en pago y adjudicados transferidos al activo fijo

En caso la empresa del sistema financiero decidiera usufructuarlos para cubrir sus requerimientos de expansión y/o inversión, los bienes recibidos en dación en pago y adjudicados serán transferidos a las cuentas correspondientes del rubro “Inmueble, mobiliario y equipo”, previa autorización de esta Superintendencia, al valor en libros o valor de tasación, el que sea menor, reconociéndose la pérdida en caso el valor de tasación sea menor al valor en libros.”

20. Sustitúyase la denominación de la cuenta 1603 por “Activos No Corrientes Mantenidos para la Venta” así como la descripción de acuerdo al siguiente texto:

“ACTIVOS NO CORRIENTES MANTENIDOS PARA LA VENTA

En esta cuenta se registran los activos no corrientes mantenidos para la venta, siempre que cumplan con las condiciones para ser clasificados como tal de acuerdo a la NIIF 5. La medición de dichos activos debe seguir los lineamientos de la NIIF 5, debiendo registrarse los ajustes de la valuación en la subcuenta 4304.03 denominado “Provisión para activos no corrientes mantenidos para la venta” con abono a la subcuenta 1609.03.

Las ganancias o pérdidas por la venta de los activos no corrientes mantenidos para la venta se registrarán en las cuentas 5604 y 4604 respectivamente.

En esta cuenta no se pueden registrar los bienes recuperados, recibidos en pago ni los bienes adjudicados, cuyo tratamiento contable seguirá las disposiciones del Reglamento para el tratamiento de los bienes adjudicados y recuperados y sus provisiones, aprobado mediante Resolución SBS N° 1535-2005 y sus normas modificatorias, así como tampoco se registrarán en esta cuenta las inversiones en subsidiarias, asociadas y participaciones en negocios conjuntos que seguirán las disposiciones del rubro 17.”

- 21. Sustitúyase la denominación de la cuenta 1609 por “(Provisiones y Depreciaciones para Bienes Realizables, Recibidos en Pago, Adjudicados y Activos No Corrientes Mantenidos para la Venta)” así como la descripción de acuerdo al siguiente texto:**

“(PROVISIONES Y DEPRECIACIONES PARA BIENES REALIZABLES, RECIBIDOS EN PAGO, ADJUDICADOS Y ACTIVOS NO CORRIENTES MANTENIDOS PARA LA VENTA)

En esta cuenta se registra la provisión constituida por la empresa con el fin de cubrir la desvalorización de los bienes realizables, bienes recibidos en pago y adjudicados y activos no corrientes mantenidos para la venta, ya sea por merma o disminución de precio, por uso, por obsolescencia, por desmedro o por la reducción de su valor de mercado. Incluye la provisión para los bienes realizables y recibidos en pago y adjudicados, de acuerdo a lo establecido por la Ley General y normas complementarias. Asimismo, en esta cuenta se registra la depreciación de los bienes materia de contratos de capitalización inmobiliaria.”

- 22. Sustitúyase la denominación de las subcuentas 1603.09 por “Otros Bienes” y 1609.03 por “(Provisión para Activos No Corrientes Mantenidos para la Venta)”.**

- 23. Sustitúyase la denominación del rubro 17, así como su descripción conforme al siguiente texto:**

“17. INVERSIONES EN SUBSIDIARIAS, ASOCIADAS Y PARTICIPACIONES EN NEGOCIOS CONJUNTOS

Comprende los instrumentos representativos de capital adquiridos por la empresa con el fin de:

- i. Participar patrimonialmente; y,*
- ii. Tener control conforme con las Normas Especiales sobre Vinculación y Grupo Económico, control conjunto conforme se señala en la NIC 31 y/o poseer influencia significativa en otras entidades tomando en consideración lo señalado en la NIC 28.*

Para que una inversión califique como inversión en un negocio conjunto se deberá evaluar si se satisface la definición establecida en la NIC 31, en la cual se señala que un negocio conjunto es el acuerdo contractual en virtud del cual dos o más participantes emprenden una actividad económica que se somete a control conjunto. Asimismo, el control conjunto es el acuerdo contractual para compartir control sobre una actividad económica, que se da únicamente cuando las decisiones estratégicas, tanto financieras como operativas, de la actividad requieren el consentimiento unánime de las partes que están compartiendo el control.

TRATAMIENTO PARA LAS INVERSIONES EN SUBSIDIARIAS, ASOCIADAS Y PARTICIPACIONES EN NEGOCIOS CONJUNTOS

RECONOCIMIENTO INICIAL

El registro contable inicial de las inversiones en subsidiarias, asociadas y participaciones en negocios conjuntos se efectuará al valor razonable.

En el registro contable inicial de las inversiones en subsidiarias, asociadas y participaciones en negocios conjuntos, la diferencia entre el costo de la inversión y la porción que corresponda al inversionista en el valor razonable neto de los activos y pasivos identificables de la participada, será contabilizada:

- a) En caso el costo de adquisición sea mayor al valor razonable neto de los activos y pasivos identificables de la participada, generándose una plusvalía mercantil o crédito mercantil (goodwill), dicho monto se registrará como inversiones, en las cuentas del rubro 17.
- b) En caso el costo de adquisición sea menor al valor razonable neto de los activos y pasivos identificables de la participada, dicha diferencia se incluirá como ingreso para la determinación del inversor en el resultado de la subsidiaria, asociadas y participaciones en negocios conjuntos en el periodo en el que se adquiere la inversión.

RECONOCIMIENTO POSTERIOR

a) Valorización (método de la participación)

Las inversiones registradas en esta categoría se valorizarán aplicando el método de la participación. Bajo este método, la inversión se registra inicialmente al costo, separando, en el caso de las inversiones en subsidiarias, asociadas y participaciones en negocios conjuntos, el mayor valor pagado por la porción que corresponde al inversor en el valor razonable neto de los activos y pasivos identificables de la participada.

b) Ganancias y pérdidas y otros ajustes

La ganancia o pérdida originada por el reconocimiento de la porción que le corresponde en el resultado del ejercicio obtenido por la entidad participada después de la fecha de adquisición, se reconocerá en el resultado del ejercicio, registrándose en las cuentas 5109.04 "Ganancias en Inversiones en subsidiarias, asociadas y participaciones en negocios conjuntos" y 4109.04 "Pérdidas en Inversiones en subsidiarias, y asociadas y participaciones en negocios conjuntos", respectivamente, teniendo como contrapartida las cuentas del rubro 17. Asimismo, las variaciones que sufra la participación proporcional en la entidad participada, como consecuencia de cambios en Otro Resultado Integral de la entidad participada, por ejemplo por la revaluación del activo fijo o la valorización de inversiones disponibles para la venta, la porción que corresponda al inversor se reconocerá en Otro Resultado Integral y se acumulará en las cuentas patrimoniales del rubro 38, según correspondan.

Las distribuciones recibidas de la participada reducirán el valor en libros de la inversión.

Tal como se señala en la NIC 28, las ganancias y pérdidas procedentes de las transacciones "ascendentes" y "descendentes" entre el inversor y la subsidiaria o asociada, se reconocerán en la información financiera del primero sólo en la medida que correspondan a las participaciones de otros inversores en la subsidiaria o asociada no relacionados con el inversor.

Las diferencias de cambio resultantes de convertir estas inversiones se reconocerán en Otro Resultado Integral y se acumulará en cuentas patrimoniales, registrándose en la subcuenta 3603.07 "Diferencias por conversión". Posteriormente serán reconocidas en los resultados del ejercicio, en las subcuentas 5109.04 ó 4109.04, según corresponda a una ganancia o pérdida, respectivamente, cuando se enajene el negocio en el extranjero.

c) Pérdidas por deterior de valor

La entidad deberá evaluar si existe algún indicio de que pueda haberse deteriorado una inversión en subsidiaria, asociada y participación en negocios conjuntos considerando los lineamientos establecidos en la NIC 39.

La entidad deberá evaluar si existe algún indicio de que pueda haberse deteriorado una subsidiaria, asociada y participación en negocios conjuntos considerando los lineamientos establecidos en la NIC 36.

Cuando se identifique que una o más de las inversiones en subsidiarias, asociadas y participaciones en negocios conjuntos hayan sufrido un deterioro de su valor, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo anterior, dicho deterioro corresponderá a la diferencia entre el valor en libros y el importe recuperable de la inversión, siguiendo los lineamientos de la NIC 36 "Deterioro del valor de los activos". El importe en libros de la inversión se reducirá hasta que alcance su importe recuperable. La pérdida por deterioro del valor se reconocerá inmediatamente en el resultado del ejercicio, registrándose en la cuenta 4301.01.07 con abono a las cuentas correspondientes del rubro 17.

d) Reversión de las pérdidas por deterioro de valor

La entidad evaluará si existe algún indicio de que la pérdida por deterioro del valor reconocida, en ejercicios anteriores, ya no existe o podría haber disminuido. Si existiera tal indicio, la entidad estimará de nuevo el importe recuperable de la inversión. La reversión de la pérdida por deterioro del valor se reconocerá en el resultado del ejercicio. En ningún caso, la reversión puede generar que se exceda el valor que tendría la inversión si se hubiera aplicado siempre el método de participación patrimonial.

La reversión deberá ser registrada en la sub cuenta 5301.07, con cargo a las cuentas correspondientes del rubro 17."

24. Modifíquese la estructura de las cuentas 1701, 1702 y 1703, conforme a lo siguiente:

1701	INVERSIONES EN SUSBSIDIARIAS Y ASOCIADAS - PAÍS
1701.01	Subsidiarias
1701.02	Asociadas
1702	INVERSIONES EN SUSBSIDIARIAS Y ASOCIADAS - EXTERIOR
1702.01	Subsidiarias
1702.02	Asociadas
1703	INVERSIONES EN NEGOCIOS CONJUNTOS Y OTROS
1703.01	Inversiones en negocios conjuntos
1703.09	Otros

25. Elimínense la cuenta 1707, así como sus subcuentas.

26. Sustitúyase la dinámica aplicable a las cuentas 1701, 1702, 1703, 1704 y 1705, conforme a lo siguiente:

"DINÁMICA *Aplicable a las cuentas 1701, 1702, 1703, 1704 y 1705*

- DÉBITOS:
- *Por el costo de adquisición de las inversiones en asociadas, subsidiarias y participaciones en negocios conjuntos*
 - *Por los aportes al Fondo de Cajas Municipales de Ahorro y Crédito.*

- Por los aportes patrimoniales en sucursales
- Por los incrementos producto de la aplicación del método de participación patrimonial.

- CRÉDITOS:
- Por la liquidación de las inversiones en asociadas, subsidiarias y participaciones en negocios conjuntos
 - Por las disminuciones producto de la aplicación del método de participación patrimonial.”

27. Sustitúyase la descripción del rubro 18 “Inmuebles, Mobiliario y Equipo” de acuerdo a lo siguiente:

“INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO

Comprende las propiedades tangibles de la empresa y que son utilizadas para el desarrollo de sus actividades. Presentan como característica una vida útil relativamente larga (se espera usarlos por más de un período), no son objeto de operaciones habituales de transferencia y están sujetos a depreciaciones, excepto los terrenos, así como a pruebas de deterioro de valor.

Un elemento del rubro “Inmuebles, Mobiliario y Equipo” se reconocerá como activo si cumple con los criterios generales de reconocimiento señalados en la NIC 16 Propiedades, Planta y Equipo. Asimismo, el costo de un elemento perteneciente a este rubro comprende:

- a. Su precio de adquisición, incluidos los aranceles de importación y los impuestos indirectos no recuperables que recaigan sobre la adquisición, después de deducir cualquier descuento o rebaja del precio;*
- b. Todos los costos directamente relacionados con la ubicación del activo en el lugar y en las condiciones necesarias para que pueda operar de la forma prevista por la gerencia;*
- c. La estimación inicial de los costos de desmantelamiento o retiro del elemento, así como la rehabilitación del lugar sobre el que se asienta, cuando constituyan obligaciones en las que incurre la entidad como consecuencia de utilizar el elemento durante un determinado período.*

Los bienes adquiridos mediante arrendamiento financiero serán incluidos en este rubro, y por tanto, estarán sujetos a depreciación así como a pruebas de deterioro. La amortización de la deuda, los cargos financieros y otros gastos relativos al contrato se registrarán en las cuentas correspondientes del pasivo.

Los bienes cedidos en arrendamiento financiero y en capitalización inmobiliaria, para efectos de control, se pueden contabilizar sólo en cuentas de orden.

No está permitida la aplicación del modelo de revaluación, siendo el modelo del costo el único modelo de reconocimiento posterior aceptado. En aplicación de dicho modelo los elementos que conforman el rubro “Inmuebles, Mobiliario y Equipo” deberán medirse a su costo de adquisición menos depreciación y deterioro del valor acumulados.

Se deberán considerar los lineamientos de la NIC 23 para el tratamiento de los costos por préstamos.

La entidad elegirá por registrar y depreciar de forma separada las partes que compongan un elemento de inmueble, mobiliario y equipo o tratarlo como un solo elemento para fines de registro y depreciación.

Los bienes en desuso permanecerán registrados en las cuentas del presente rubro, continuando depreciándose y sujetos a las pruebas de deterioro, salvo que la empresa haya realizado acciones destinadas para la venta en cuyo caso se reclasificará el monto neto a la cuenta 1603 “Activos no corrientes mantenidos para la venta”

Para una adecuada presentación en el Balance General, el saldo de este rubro deberá mostrarse deducido de la cuenta 1809 (Depreciación y Deterioro acumulados de inmuebles, mobiliario y equipo).”

- 28. Sustitúyase la denominación de la cuenta 1807 por “Instalaciones en bienes alquilados”. Asimismo, modifíquese su descripción de acuerdo a lo siguiente:**

“1807 INSTALACIONES EN BIENES ALQUILADOS”

En esta cuenta se registra el valor de las instalaciones en propiedades recibidas en alquiler por la empresa, que se destinan para el desarrollo de sus actividades bajo plazos contractuales mayores a 1 año. Tales instalaciones deberán cumplir los lineamientos establecidos en la NIC 16 para su reconocimiento.”

- 29. Elimínese la subcuenta 1807.02 “Mejoras en propiedades alquiladas”, debiendo su saldo ser reclasificado a la subcuenta 1807.01 “Instalaciones en propiedades alquiladas”.**

- 30. Elimínese la cuenta 1808, así como sus subcuentas. Asimismo, elimínese en la descripción aplicable a las cuentas: 1801,1802, 1803, 1804, 1805, 1806 y 1807 toda referencia a bienes cedidos en arrendamiento financiero y en capitalización inmobiliaria.**

- 31. Elimínese la subcuenta 1809.08, así como sus cuentas analíticas. Asimismo, elimínese en la descripción aplicable a la cuenta 1809 toda referencia a bienes cedidos en arrendamiento financiero y en capitalización inmobiliaria.**

- 32. Sustitúyase la descripción del rubro 19 “Otros Activos” de acuerdo a lo siguiente:**

“19. OTROS ACTIVOS

Comprende las cuentas de servicios contratados cuyos beneficios aún no han devengado, activos por impuesto a la renta y participaciones diferidos, activos intangibles, crédito fiscal, pagos a cuenta del impuesto a la renta, operaciones en trámite de naturaleza transitoria, así como la cuenta de control de transacciones entre oficinas. Del mismo modo, comprende la propiedad de otros activos y bienes diversos.

Aquellas partidas registradas en las cuentas de naturaleza transitoria deberán ser objeto de regularización permanente, transfiriéndolas a las cuentas pertinentes en los plazos previstos en el presente Manual. Las partidas pendientes de regularización que excedan el plazo de treinta (30) días calendario, sin contar con la justificación correspondiente, deberán castigarse.”

- 33. Elimínense las subcuentas 1902.02, 1902.03 y 1902.04.**

- 34. Sustitúyase la denominación y descripción de la cuenta 1902 de acuerdo a lo siguiente:**

“CUENTA 1902 INTERESES PAGADOS POR ANTICIPADO”

DESCRIPCIÓN: En esta cuenta se registra los intereses pagados por anticipado, relacionadas a los depósitos.”

- 35. Incorpórense las siguientes cuentas analíticas en la subcuenta 1902.01 “Intereses y comisiones pagados por adelantado”:**

1902.01.01	Depósitos de ahorro
1902.01.02	Depósitos a plazo

- 36. Sustitúyase la denominación de la cuenta 1903 por “Impuesto a la Renta Diferido”, así como la descripción, de acuerdo a lo siguiente:**

“1903 IMPUESTO A LA RENTA DIFERIDO

Los activos reconocidos en este rubro deberán tratarse conforme a las disposiciones de la NIC 12 Impuesto a las Ganancias.

El activo por impuesto a la renta diferido representa el importe de impuesto a la renta por recuperar en periodos futuros y que ha sido originado por diferencias temporarias deducibles, el escudo fiscal asociado a pérdidas tributarias generadas en periodos anteriores y por créditos no utilizados de periodos anteriores.

El reconocimiento de los activos y pasivos diferidos se realizará conforme al método del pasivo del Estado de Situación Financiera, el cual está basado en las diferencias temporales surgidas entre la base tributaria de un activo o pasivo, y su importe en libros reconocido en el Estado de Situación Financiera. Los activos y pasivos diferidos deben medirse empleando las tasas fiscales que se espera aplicar en el período en que el activo se realice o el pasivo se liquide.

El beneficio de una pérdida tributaria compensable en ejercicios siguientes podrá reconocerse como un activo, siempre que la empresa disponga de suficientes diferencias temporales gravables o que sea probable la generación de suficientes utilidades gravables en el futuro. El valor contable de estos activos diferidos debe ser revisado a la fecha de cada Estado de situación Financiera, siendo reducido cuando se considere que no se generarán suficientes utilidades gravables.”

- 37. Elimínese la subcuenta 1903.01 “Pagos a cuenta del Impuesto a la Renta”, así como su dinámica.**

- 38. Incorpórese la subcuenta 1903.02 “Activo por Impuesto a la Renta Diferido”, así como su dinámica de acuerdo al siguiente texto.**

“DINÁMICA:

- | | |
|-----------|--|
| DÉBITOS: | <ul style="list-style-type: none"> - Por el reconocimiento de diferencias temporarias deducibles originadas en el ejercicio - Por el importe del activo que surja en una transacción o suceso que se hubiese reconocido directamente en una partida del patrimonio neto - Por el reconocimiento del escudo fiscal generado por las Pérdidas Arrastrables |
| CRÉDITOS: | <ul style="list-style-type: none"> - Por las reducciones de activos por diferencias temporarias deducibles que revirtieron en el ejercicio - Por las reducciones de activos por diferencias deducibles originadas en una transacción o suceso que se hubiese reconocido directamente en una partida del patrimonio neto - Por la aplicación del escudo fiscal generado por las Pérdidas Arrastrables” |

- 39. Sustitúyase la denominación de la cuenta 1904 por “Activos Intangibles”, así como de la subcuenta 1904.09 por “Amortización Acumulada por Activos Intangibles”.**

40. Sustitúyanse en la descripción de la cuenta 1904 los términos de “vida limitada” por “vida útil finita” y “vida ilimitada” por “vida útil indefinida”.
41. Elimínese el último párrafo de la descripción de la cuenta denominada 1904 “Activos Intangibles”.
42. Elimínese la subcuenta y cuenta analítica 1904.08 y 1904.09.08. Asimismo, elimínese en la descripción de la cuenta 1904 toda referencia a gastos amortizables.
43. Incorpórese en la cuenta 1907 “Bienes Diversos” la subcuenta 1907.05 denominada “Plata en Barras”.
44. En la descripción de la clase 2 Pasivo, sustitúyase el cuarto párrafo de acuerdo a lo siguiente:
- “Las partidas monetarias en moneda extranjera se ceñirán a lo establecido en las disposiciones del Capítulo I.”*
45. Elimínese la cuenta 2104 “Obligaciones con Instituciones Recaudadoras de Tributos”, sus subcuentas y cuentas analíticas, así como la subcuenta 2108.04 “Gastos por Pagar de Obligaciones con Instituciones Recaudadoras de Tributos”.
46. Incorpórese, después del primer párrafo de la descripción del rubro 24 “ Adeudos y Obligaciones Financieras a Corto Plazo”, el siguiente texto:
- “Los intereses y gastos financieros devengados se reconocerán en la cuenta 2408 o en las mismas cuentas donde se registra el monto capital.”*
47. Sustitúyase la descripción de la cuenta 2408 conforme a lo siguiente:
- “En esta cuenta se registran los gastos financieros devengados por los adeudos y otras obligaciones a corto plazo, con instituciones financieras del país y del exterior y con organismos internacionales. En caso la empresa reconozca dichos gastos en las mismas cuentas donde se registra el monto capital, no será aplicable el registro en esta cuenta.”*
48. Incorpórese la cuenta 2409 denominada “Reclasificaciones”, así como su descripción y subcuentas de acuerdo a lo siguiente:

CUENTA: 2409 RECLASIFICACIONES

DESCRIPCIÓN: *Para efectos de presentación en el Estado de Situación Financiera, se reclasificarán los instrumentos que califiquen como pasivo financiero con cargo a las cuentas del rubro 34.*

Los gastos financieros de los citados instrumentos deben registrarse en la cuentas del pasivo correspondiente.

SUBCUENTAS

2409.01.	Adeudos y obligaciones con empresas e instituciones financieras del país
2409.02	Adeudos y obligaciones con empresas del exterior y organismos financieros internacionales
2409.03	Otros adeudos y obligaciones del país y del exterior

49. Sustitúyase la descripción del rubro 25 “Cuentas por Pagar” de acuerdo al siguiente texto:

“Comprende las cuentas que representan obligaciones provenientes de operaciones con productos financieros derivados; cuentas por pagar diversas; dividendos, participaciones y remuneraciones por pagar; proveedores de bienes y servicios, y primas por pagar al Fondo de Seguro de Depósito y aportes a la Federación Peruana de Cajas Municipales de Ahorro y Crédito. También incluyen los gastos por pagar devengados por las operaciones registradas en las cuentas de este rubro.”

50. Sustitúyase la denominación de la subcuenta 2504.01 por “Acreedores por operaciones con tarjetas de débito y crédito”

51. Sustitúyase la denominación de la cuenta 2507 por “Primas al Fondo de Seguro de Depósitos, Aportes y Obligaciones con Instituciones Recaudadoras de Tributos”, así como la descripción de acuerdo al siguiente texto:

“2507 PRIMAS AL FONDO DE SEGURO DE DEPOSITOS, APORTES Y OBLIGACIONES CON INSTITUCIONES RECAUDADORAS DE TRIBUTOS

DESCRIPCIÓN: *En esta cuenta se registran las obligaciones de la empresa con el Fondo de Seguro de Depósitos, aportes por pagar a la Federación Peruana de Cajas Municipales de Ahorro y Crédito, las obligaciones propias con instituciones recaudadoras de tributos (gobierno central y otras instituciones del Estado), las retenciones que efectúa a sus clientes, accionistas y trabajadores, los montos recaudados por cuenta del Banco de la Nación y otros debidamente autorizados.*

Los pagos a cuenta del impuesto a la renta se debitarán en la cuenta analítica 2507.03.01”.

52. Incorpórese las siguientes subcuentas y cuentas analíticas en la cuenta 2507:

SUBCUENTAS Y CUENTAS ANALÍTICAS:

2507.03	Tributos por cuenta propia
2507.03.01	Impuesto a la Renta
2507.03.02	Impuesto General a las Ventas
2507.03.03	Otras Contribuciones
2507.03.09	Otros tributos por cuenta propia
2507.04	Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones
2507.05	Tributos retenidos
2507.06	Tributos recaudados

53. Sustitúyase la dinámica aplicable a las cuentas 2504, 2505, 2506 y 2507:

“DINÁMICA:

DÉBITOS: - *Por los importes de tributos pagados y/o abonados en las cuentas correspondientes de las instituciones recaudadoras, así como por los pagos a cuenta del impuesto a la renta*

CRÉDITOS: - *Por los importes de los tributos por cuenta propia*
- *Por los importes de los tributos retenidos*
- *Por los importes de los tributos recaudados*
- *Por los importes retenidos por aportes a las Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones”*

54. Incorpórese, después del primer párrafo de la descripción del rubro 26 “ Adeudos y Obligaciones Financieras a Largo Plazo”, el siguiente texto:

“Los intereses y gastos financieros devengados se reconocerán en la cuenta 2608 o en las mismas cuentas donde se registra el monto capital.”

55. Sustitúyase la descripción de la cuenta 2608 conforme a lo siguiente:

“En esta cuenta se registran los gastos financieros devengados por los adeudos y otras obligaciones a largo plazo, con instituciones financieras del país y del exterior y con organismos internacionales. En caso la empresa reconozca dichos gastos en las mismas cuentas donde se registra el monto capital, no será aplicable el registro en esta cuenta.”

56. Incorpórese la cuenta 2609 denominada “ Reclasificaciones”, así como su descripción y subcuentas de acuerdo a lo siguiente:

“CUENTA: 2609 RECLASIFICACIONES

DESCRIPCIÓN: *Para efectos de presentación en el Estado de Situación Financiera, se reclasificarán los instrumentos que califiquen como pasivo financiero con cargo a las cuentas del rubro 34.*

SUBCUENTAS Y CUENTAS ANALITICAS:

2609.01	<i>Adeudos y obligaciones con empresas e instituciones financieras del país</i>
2609.02	<i>Adeudos y obligaciones con empresas del exterior y organismos financieros internacionales</i>
2609.03	<i>Otros adeudos y obligaciones del país y del exterior</i>

57. Sustitúyase la denominación de la cuenta analítica 2702.05.07 por “Inversiones en subsidiarias, asociadas y participaciones en negocios conjuntos”.

58. Incorpórese las siguientes subcuentas analíticas:

2702.05.03.01	<i>Activos mantenidos para negociación-instrumentos de capital</i>
2702.05.03.02	<i>Activos mantenidos para negociación-instrumentos de deuda</i>
2702.05.03.03	<i>Activos disponibles para la venta-instrumentos de capital</i>
2702.05.03.04	<i>Activos disponibles para la venta-instrumentos de deuda</i>

2702.05.03.05	Inversiones a vencimiento
2702.05.03.06	Inversiones en commodities
2702.05.05.01	Derivados de cobertura
2702.05.05.02	Derivados de negociación
2702.05.05.03	Cuentas por cobrar en venta de bienes y servicios y fideicomiso
2702.05.05.04	Otras cuentas por cobrar
2702.05.07.01	Subsidiarias
2702.05.07.02	Asociadas
2702.05.07.03	Negocios conjuntos y otras

59. Sustitúyase la descripción de la cuenta 2808 conforme a lo siguiente:

“En esta cuenta se registran los gastos financieros devengados por los valores, títulos y obligaciones emitidos por la empresa. En caso la empresa reconozca dichos gastos en las mismas cuentas donde se registra el monto capital, no será aplicable el registro en esta cuenta.”

60. Incorpórese la cuenta 2809 denominada “Reclasificaciones”, así como su descripción de acuerdo a lo siguiente:

“CUENTA:	2809	RECLASIFICACIONES
DESCRIPCIÓN:	<i>Para efectos de presentación en el Estado de Situación Financiera, se reclasificarán los instrumentos que califiquen como pasivo financiero con cargo a las cuentas del rubro 34.</i>	

61. Sustitúyase la descripción de la cuenta 2901 “Ingresos diferidos” de acuerdo a lo siguiente:

“En esta cuenta se registran aquellos ingresos que la empresa perciba por anticipado, antes de que hayan sido devengados; los ingresos no devengados de transferencia y adquisición de cartera, venta de bienes adjudicados y recuperados; entre otros.”

62. Sustitúyase la denominación de la subcuenta 2901.02 “Ingresos por intereses y comisiones por anticipado” por “Ingresos por intereses, comisiones y gastos cobrados por anticipado”.

63. Sustitúyase la descripción de la de la subcuenta 2901.02 de acuerdo a lo siguiente:

“ En esta subcuenta se registrarán los ingresos por intereses, comisiones y gastos cobrados por anticipado sobre créditos directos e indirectos, no devengados.

Los ingresos no devengados por créditos directos se registran en las cuentas analíticas correspondientes de esta subcuenta, de acuerdo a la situación contable del crédito. Los ingresos no devengados de los créditos indirectos se registrarán en la cuenta analítica 2901.02.07.”

64. Incorpórese en la subcuenta 2901.02 “Ingresos por intereses, comisiones y gastos cobrados por anticipado” la cuenta analítica 2901.02.07 “Créditos indirectos”

65. Elimínense las subcuentas 2901.03 “Ingresos por Rentas Cobradas por Anticipado” y 2901.06 “Capitalización de Acreencias” y sus cuenta analíticas.

66. Elimínense la subcuenta 2901.04 “Ingresos por Arrendamiento Financiero no Devengados”, así como sus cuentas y subcuentas analíticas cuyos saldos serán reclasificados a las cuentas del rubro 14 correspondientes a arrendamiento financiero y lease-back.

67. Sustitúyase la descripción de la subcuenta 2901.07 “Otros Ingresos Diferidos” de acuerdo a lo siguiente:

“En los casos de transferencias mediante permuta o financiadas, en esta subcuenta se registra la ganancia obtenida, la cual se irá devengando en función a los ingresos dinerarios que se obtengan por la realización de los bienes recibidos en permuta, o proporcionalmente a la percepción del pago de parte de la adquirente de la cartera crediticia transferida, respectivamente.”

68. Incorpórense las siguientes subcuentas analíticas en la cuenta analítica 2901.07.02 “Adquisición de cartera crediticia”:

2901.07.02.01	Vigente
2901.07.02.03	Reestructurado
2901.07.02.04	Refinanciado
2901.07.02.05	Vencido
2901.07.02.06	En cobranza judicial

69. Elimínese la cuenta analítica 2901.07.04 por “Ingresos por transferencias de bienes adjudicados y recuperados al activo fijo”,

70. Incorpórese la cuenta analítica 2901.07.05 denominada “Donaciones recibidas, así como la descripción, de acuerdo a lo siguiente:

“2901.07.05 Donaciones recibidas

En esta cuenta analítica se registra las donaciones relacionadas a cubrir gastos, reconociéndose como ingresos en la cuenta 5607 sobre una bases sistemática y racional de forma correlacionada con los gastos derivados de la donación.”

71. Sustitúyase la denominación de la subcuenta 2901.08 por “Ingresos por colocación de bienes adjudicados y recuperados”, así como su descripción, de acuerdo al siguiente texto:

“2901.08 Ingresos por colocación de bienes adjudicados y recuperados

En esta subcuenta se registrarán la utilidad por la colocación de los bienes adjudicados y recuperados”.

72. Sustitúyase la denominación de la cuenta analítica 2901.08.01 por “Utilidad en colocación de bienes adjudicados y recuperados”, así como su descripción, de acuerdo al siguiente texto:

“ 2901.08.01 Utilidad en colocación de bienes adjudicados y recuperados

En esta cuenta analítica se registra la utilidad generada en la colocación de bienes adjudicados y recuperados, de acuerdo a la situación contable del crédito, cuyo reconocimiento en resultados se realizará en el plazo del financiamiento .”

73. Elimínese la subcuenta 2901.09 “Costos de Ventas Diferidos”.

74. Sustitúyase la dinámica de la cuenta 2901 por lo siguiente:

"DINÁMICA

- DÉBITOS:
- Por el reconocimiento de los ingresos aplicables al ejercicio.
 - Por la disminución en la actualización de los saldos en moneda extranjera.
- CRÉDITOS:
- Por los ingresos no devengados que corresponde diferir.
 - Por el aumento en la actualización de los saldos en moneda extranjera."

75. Sustitúyase la descripción de la cuenta 2903 "Impuesto a la Renta diferido" por lo siguiente:

"El pasivo por impuesto a la renta diferido es el impuesto a la renta por pagar en periodos futuros, originado por diferencias temporales gravables. Su reconocimiento, medición y revelación se ceñirá a las disposiciones de la NIC 12 Impuesto a las Ganancias.

Para efectos de la presentación en el Estado de Situación Financiera, se puede compensar el pasivo diferido con el activo diferido, si se cumplen los requisitos establecidos en la precitada NIC 12."

76. Sustitúyase la dinámica de la cuenta 2903 "Impuesto a la Renta diferido" por lo siguiente:

"DINÁMICA

- DÉBITOS:
- Por la disminución de los pasivos por impuesto a la renta diferido, originados en la reversión de las diferencias temporales gravables.
 - Por la disminución de los pasivos por impuesto a la renta diferido, originados en la reversión de las transacciones reconocidas directamente en el patrimonio neto.
- CRÉDITOS:
- Por el reconocimiento de pasivos originados en diferencias temporales gravables relacionadas con transacciones que se reconocen en el resultado del periodo.
 - Por el reconocimiento de pasivos originados en diferencias temporales gravables relacionadas con transacciones que se reconocen en el patrimonio neto."

77. Elimínese la cuenta 2907, así como sus subcuentas y cuentas analíticas.

78. Sustitúyanse el tercer y cuarto párrafo de la descripción de la cuenta 3101 "Capital Social" de acuerdo al siguiente texto:

"Los dividendos acumulativos no pagados de las acciones preferentes que conforme con la NIC 32 califiquen como pasivos financieros deben ser contabilizados como pasivos en las cuentas correspondientes, afectando la cuenta de gastos en el ejercicio que se acumule dicho dividendo."

79. Incorpórese la cuenta 3104 denominada “(Acciones en Tesorería)”, conforme a lo siguiente:

“CUENTA : **3104 (ACCIONES EN TESORERÍA)**
DESCRIPCIÓN : *En esta cuenta se registra el valor nominal de las acciones de propia emisión que han sido recompradas por la empresa con carácter temporal.*

SUBCUENTAS:

3104.01 Acciones Comunes
3104.02 Acciones Preferentes Perpetuas con Derecho a Dividendo no Acumulativo
3104.03 Acciones Preferentes Perpetuas con Derecho a Dividendo Acumulativo
3104.04 Acciones Preferentes Redimibles a Plazo Fijo
3104.09 Otras Acciones”

80. Sustitúyase la descripción de la cuenta 3201 “Donaciones”, conforme a lo siguiente:

“CUENTA : **3201 DONACIONES**
DESCRIPCIÓN : *En esta cuenta se registran las donaciones y otros aportes similares a favor de la empresa. Cuando se trate de donaciones destinadas a cubrir gastos, éstas se registran como ingresos.”*

81. Sustitúyase la denominación y la descripción de la cuenta 3202 conforme a lo siguiente:

“CUENTA : **3202 PRIMA (DESCUENTO) DE ACCIONES**
DESCRIPCIÓN : *En esta cuenta se registra la diferencia (exceso o defecto) entre el valor nominal de las acciones y el precio al cual fueron colocadas.*

Tratándose de las acciones en tesorería, se registra la diferencia entre el valor nominal y su valor de adquisición.”

82. Sustitúyase la descripción de la cuenta 3204 “Ganancias o Pérdidas por Acciones en Tesorería” de acuerdo a lo siguiente:

“CUENTA : **3204 GANANCIAS O PÉRDIDAS POR ACCIONES EN TESORERÍA**
DESCRIPCIÓN : *En esta cuenta se registra la diferencia entre el costo de adquisición y el valor de venta, en los casos en que se produzca su venta.”*

83. Sustitúyase la dinámica de las cuentas 3201, 3202, 3203 y 3204 conforme a lo siguiente:

“DINAMICA *Aplicables a las cuentas 3201, 3202 y 3203*

DÉBITOS:

- *Por las capitalizaciones o distribuciones de las primas de emisión.*
- *Por las capitalizaciones de las donaciones y otros aportes*
- *Por el importe del descuento en la colocación de acciones*
- *Por el valor nominal de acciones en tesorería.*

- Por la diferencia (exceso) del valor de adquisición sobre el valor nominal en la adquisición de las acciones de tesorería
- Por la diferencia entre el costo de adquisición y el valor de venta de las acciones de tesorería
- Por la formalización del capital que se encontraba en trámite.

- CRÉDITOS:**
- Por los importes de las donaciones recibidas y otros aportes recibidos
 - Por los importes de las primas en la emisión de acciones
 - Por la diferencia (defecto) del valor de adquisición sobre el valor nominal en la adquisición de las acciones de tesorería
 - Por la diferencia entre el costo de adquisición y el valor de venta de las acciones de tesorería
 - Por los aportes de capital cuya formalización se encuentra en trámite.”

84. Incorpórese el rubro 34 denominado “Componente patrimonial y Reclasificaciones” así como su descripción, cuentas y dinámica, de acuerdo a lo siguiente:

RUBRO : 34 COMPONENTE PATRIMONIAL Y RECLASIFICACIONES

DESCRIPCIÓN: *En las cuentas de este rubro se contabiliza el componente patrimonial de los instrumentos financieros compuestos. Asimismo, para efectos de presentación en el Estado de Situación Financiero, se reclasificarán los instrumentos que conforme con la NIC 32, califiquen como pasivo financiero.*

CUENTAS:

3401	Capital social
3402	Capital adicional

DÉBITOS: - *Por las reclasificaciones, para efectos de presentación en el Estado de Situación Financiera, con abono a la cuenta 2409, 2609 o 2809, según corresponda.*

CRÉDITOS: - *Por el componente de patrimonio de los instrumentos financieros compuestos.*

85. Sustitúyase la descripción del rubro 38 “Resultados Acumulados” de acuerdo a lo siguiente:

“Comprende las utilidades acumuladas no distribuidas y/o las pérdidas acumuladas. Asimismo, comprende el efecto del cambio de políticas y contabilización de errores de ejercicios anteriores en concordancia con las NIIF.

Los resultados no realizados por activos financieros, así como la participación en Otro Resultado Integral de las inversiones en subsidiarias, asociadas y participaciones en negocios conjuntos, se registran en las cuentas 3801 y 3802, según corresponda, no obstante, para efectos de presentación deben ser presentados en forma discriminada de los resultados acumulados”.

86. Sustitúyase la descripción de la cuenta 3801 “Utilidad Acumulada” de acuerdo a lo siguiente:

“Comprende las utilidades acumuladas no distribuidas. Asimismo, comprende el efecto del cambio de políticas y contabilización de errores de ejercicios anteriores en concordancia con las NIIF.”

Los resultados no realizados por activos financieros, así como la participación en Otro Resultado Integral de las inversiones en subsidiarias y asociadas, se registran en las subcuentas que se detallan, según corresponda, no obstante, para efectos de presentación deben ser presentados en forma discriminada de los resultados acumulados.”

87. Sustitúyase la descripción de la cuenta 3802 “Pérdida Acumulada” de acuerdo a lo siguiente:

“Comprende las pérdidas acumuladas que no se hayan absorbido o cubierto. Asimismo, comprende el efecto del cambio de políticas y contabilización de errores de ejercicios anteriores en concordancia con las NIIF.”

Los resultados no realizados por activos financieros, así como la participación en Otro Resultado Integral de las inversiones en subsidiarias y asociadas, se registran en las subcuentas que se detallan, según corresponda, no obstante, para efectos de presentación deben ser presentados en forma discriminada de los resultados acumulados. Asimismo, se registran en esta cuenta la provisión por desvalorización de bienes colocados en capitalización inmobiliaria.”

88. Sustitúyase las denominaciones de las siguientes cuentas y subcuentas:

4101	Intereses y Gastos por Obligaciones con el Público
4102	Intereses y Gastos por Fondos Interbancarios
4103	Intereses y Gastos por Depósitos de Empresas del Sistema Financiero y Organismos Financieros Internacionales
4105	Intereses y Gastos de Cuentas por Pagar

89. Sustitúyase las denominaciones de las subcuentas y cuentas analíticas comprendidas en las cuentas señaladas en el numeral anterior, correspondiente a intereses o intereses y comisiones por “intereses y gastos”.

90. Elimínese la subcuenta 4101.04 y sus cuentas analíticas.

91. Sustitúyase el primer párrafo de la descripción del rubro 41 “Gastos Financieros” por lo siguiente:

“Comprende los gastos financieros incurridos por la empresa en el período, tales como los intereses, comisiones, y otros gastos. Asimismo, comprende la diferencia de cambio y otras cargas financieras, devengados por la captación de recursos del público en sus distintas modalidades, por los financiamientos obtenidos de las instituciones financieras del país y del exterior, por la emisión de valores y títulos, así como por otras cuentas por pagar.”

92. Sustitúyase la descripción de la cuenta 4101 “Intereses y Gastos por Obligaciones con el Público” por lo siguiente:

“En esta cuenta se registran los gastos financieros causados o devengados en el período por concepto de intereses y gastos (comisiones y otros gastos) originados por los recursos del público captados en sus distintas modalidades.

En la subcuenta 4101.05 se registra el monto de los intereses y gastos devengados que el reportado, transferente o prestatario, según corresponda, deberá pagar por las operaciones de reporte, los pactos de recompra o préstamos bursátiles que realice.”

93. Sustitúyase la descripción de la subcuenta 4101.05 “Intereses y Gastos por Obligaciones Relacionadas con Inversiones Negociables y a Vencimiento” por lo siguiente:

“En las subcuentas se registra el monto de los intereses, comisiones y otros gastos devengados que el reportado, transferente o prestatario, según corresponda, deberá pagar por las operaciones de reporte, los pactos de recompra o préstamos bursátiles que realice.”

94. Sustitúyase la descripción de la cuenta 4102 “Intereses y Gastos por Fondos Interbancarios” por lo siguiente:

“En esta cuenta se registran los gastos financieros causados o devengados en el período por concepto de intereses y gastos originados por las obligaciones con las empresas del sistema financiero por fondos interbancarios recibidos.”

95. Sustitúyase la descripción de la cuenta 4103 “Intereses y Gastos por Depósitos de Empresas del Sistema Financiero y Organismos Financieros Internacionales” por lo siguiente:

“En esta cuenta se registran los gastos financieros causados o devengados en el período por concepto de intereses y gastos originados por las obligaciones con las empresas del sistema financiero del país y exterior y organismos financieros internacionales, por recursos captados en sus distintas modalidades.”

96. Sustitúyase la descripción de la cuenta 4104 “Intereses por Adeudos y Obligaciones Financieras” por lo siguiente:

“En esta cuenta se registran los gastos financieros causados o devengados en el período, por concepto de intereses originados por los adeudos y otras obligaciones financieras.”

97. Incorpórense la siguiente subcuenta y cuentas analíticas en la cuenta 4105 “Intereses y Gastos de Cuentas por Pagar”:

4105.07	Intereses y gastos por obligaciones con instituciones recaudadoras de tributos
4105.07.03	Tributos por cuenta propia
4105.07.04	Tributos retenidos
4105.07.05	Tributos recaudados

98. Sustitúyase la descripción de la cuenta 4105 “Intereses y Gastos de Cuentas por Pagar”, conforme a lo siguiente:

“En esta cuenta se registran los gastos financieros devengados en el período por concepto de intereses y otros gastos de cuentas por pagar.”

99. Sustitúyase la descripción de la cuenta 4106 “Intereses por Valores, Títulos y Obligaciones en Circulación”, conforme a lo siguiente:

“En esta cuenta se registran los gastos financieros devengados en el período, por concepto de intereses de valores, títulos emitidos y obligaciones financieras colocadas por la empresa.”

100. Elimínese en la cuenta 4107 “Comisiones y Otros Cargos por Obligaciones Financieras”, las subcuentas 4107.01, 4107.02 y 4107.06.
101. Elimínense las subcuentas y subcuentas analíticas siguientes: 4108.02, 4108.03, 4301.01.03.08, 5103.03.08 5108.02 y 5108.03.
102. Elimínese la subcuenta 4109.02 “Rendimiento Aleatorio”.
103. Incorpórese la siguiente descripción de la subcuenta 4109.03 “Resultado en la compra-venta de valores”:

“4109.03 Resultado en la compra venta de valores

En esta subcuenta se registrará la pérdida en la venta de instrumentos de inversión clasificados como inversiones a vencimiento, inversiones en subsidiarias y asociadas y aquellas inversiones disponibles para la venta mantenidas al costo.”

104. Incorpórense las siguientes cuentas analíticas:

4109.24.01.01	Tasas de interés
4109.24.01.02	Otros
5109.24.01.01	Tasas de interés
5109.24.01.02	Otros

105. Elimínense las siguientes subcuentas analíticas:

4109.12.05.04	Obligaciones negociables
4109.12.06.04	Obligaciones negociables
4109.12.07.04	Obligaciones negociables
4109.14.05.04	Obligaciones negociables
4109.14.06.04	Obligaciones negociables
4109.14.07.04	Obligaciones negociables
4109.14.09.04	Obligaciones negociables

106. Incorpórense las siguientes subcuentas analíticas:

4109.17.01.06	Derivados de tasas de interés
4109.17.02.06	Derivados de tasas de interés
5109.17.01.06	Derivados de tasas de interés
5109.17.02.06	Derivados de tasas de interés

107. Sustitúyanse la denominación de las siguientes subcuentas analíticas:

4109.17.01.02	Derivados de tasas de interés (devengue de tasas)
4109.17.02.02	Derivados de tasas de interés (devengue de tasas)
5109.17.01.02	Derivados de tasas de interés (devengue de tasas)

5109.17.02.02

Derivados de tasas de interés (devenque de tasas)

108. Incorpórense las siguientes cuentas analíticas:

4109.25	<i>Pérdida por compra de cartera crediticia</i>
5109.25	<i>Utilidad por compra de cartera crediticia</i>
4109.26	<i>Pérdida por venta de cartera crediticia</i>
5109.26	<i>Utilidad por venta de cartera crediticia</i>

109. Incorpórense en la parte de Débitos, en dinámica de las cuentas 4108 y 4109 lo siguiente:

“- Por la pérdida registrada en la compra – venta de cartera crediticia.”

110. Elimínense en la cuenta 4201, la subcuenta 4201.08 “Contratos de Underwriting”, así como la subcuenta 4201.09 “Litigios, demandas pendientes y otras contingencias” y sus cuentas y subcuentas analíticas.

111. Incorpórense en la cuenta 4202 “Gastos por Servicios Financieros Diversos” la siguiente subcuenta:

4202.26 *Contratos de underwriting*

112. Sustitúyase la denominación del rubro 43 por “Provisiones para Desvalorización, Provisiones para Incobrabilidad, Depreciaciones de Bienes Realizables, Recibidos en Pago y Adjudicados, y Activos No Corrientes Mantenidos para la Venta” y sustitúyase su descripción de acuerdo a lo siguiente:

“Comprende cargos por provisiones para desvalorización de inversiones en valores y títulos, incobrabilidad de créditos y cuentas por cobrar, desvalorización de bienes realizables, recibidos en pago, adjudicados, y activos no corrientes mantenidos para la venta; provisiones por riesgo país y contingencias; así como los cargos por depreciaciones de bienes realizables, recibidos en pago y adjudicados relacionados a contratos de capitalización inmobiliaria.”

113. Sustitúyanse las denominaciones de la subcuenta 4109.04 por “Pérdida en inversiones en subsidiarias, asociadas y participaciones en negocios conjuntos”, de la cuenta analítica 4301.01.07 por “Inversiones en subsidiarias, asociadas y participaciones en negocios conjuntos”, de la subcuenta 5109.04 por “Ganancias en inversiones en subsidiarias, asociadas y participaciones en negocios conjuntos” y de la subcuenta 5301.07 por “Inversiones en subsidiarias, asociadas y participaciones en negocios conjuntos”.

114. Incorpórense la subcuenta 5301.07 denominada “Inversiones en subsidiarias, asociadas y participaciones en negocios conjuntos”.

115. Sustitúyase la denominación de la cuenta 4304 por “Provisiones y Depreciaciones de Bienes Realizables, Recibidos en Pago, Adjudicados y Activos No Corrientes Mantenidos para la Venta” y sustitúyase su descripción de acuerdo a lo siguiente:

“En esta cuenta se registran los cargos para depreciaciones y provisiones por desvalorización de bienes realizables, recibidos en pago y adjudicados, así como por los activos no corrientes mantenidos para la venta”.

116. Sustitúyase la denominación de la cuenta 4304.03 por “Provisión para activos no corrientes mantenidos para la venta”

117. Elimínese la cuenta analítica 4503.01.16 “Donaciones”.

118. Incorpórense el rubro 46 denominado “Otros Gastos”, cuentas y subcuentas, así como la descripción y dinámica de acuerdo a lo siguiente:

“46 OTROS GASTOS

DESCRIPCIÓN: *Comprende los gastos que reúnen la características de ser generados por operaciones distintas a las que realiza la empresa en su ciclo normal, tales como las pérdidas en venta de inmuebles, mobiliario y equipo, activos no corrientes mantenidos para la venta, bienes recuperados y adjudicados; sanciones administrativas y fiscales; y, pérdidas no cubiertas por seguros, entre otros.*

CUENTAS:

4601	<i>Pérdida en venta de inmuebles, mobiliario y equipo</i>
4602	<i>Pérdida en bienes adjudicados y recuperados</i>
4602.01	<i>Pérdida en venta o colocación de bienes adjudicados y recuperados</i>
4602.02	<i>Gastos por bienes adjudicados y recuperados</i> <i>En la subcuenta 4602.01 se registrará la pérdida obtenida en la venta o colocación de los bienes adjudicados y recuperados, y en la subcuenta 4602.02 se registrará los gastos relacionados con el mantenimiento de los bienes adjudicados y recuperados como gastos de tasación, energía, agua, seguridad y predios.</i>
4604	<i>Pérdida en venta de activos no corrientes mantenidos para la venta</i>
4605	<i>Sanciones administrativas y fiscales</i>
4606	<i>Pérdidas no cubiertas por seguros</i>
4607	<i>Donaciones efectuadas</i>
4609	<i>Otros Gastos</i>

DINÁMICA:

- DEBITOS:**
- *Por las pérdidas en venta de elementos de inmuebles, mobiliario y equipo, activos no corrientes mantenidos para la venta, así como de bienes adjudicados y recuperados*
 - *Por las sanciones impuestas a la empresa*
 - *Por las pérdidas no cubiertas por seguros*
 - *Por las donaciones efectuadas a favor de terceros*
 - *Otros gastos no relacionados con el ciclo normal de la empresa*
- CRÉDITOS:**
- *Por las disminuciones, ajustes y transferencias correspondiente.”*

119. Sustitúyase la descripción del rubro 51 “Ingresos Financieros”, de acuerdo a lo siguiente:

“Comprende los ingresos por concepto de intereses y rendimientos (comisiones y otros cargos) provenientes de fondos disponibles, fondos interbancarios, inversiones, créditos, cuentas por cobrar, diferencia de cambio y otros ingresos financieros. Incluye las cuentas para el control de los ingresos interoficinas.”

120. Sustitúyanse las denominaciones de las siguientes cuentas:

5101	Intereses y Rendimientos por Disponibles
5102	Intereses y Rendimientos por Fondos Interbancarios

121. Sustitúyanse las denominaciones de las subcuentas y cuentas analíticas comprendidas en las cuentas señaladas en el numeral anterior, correspondiente a intereses por “intereses y rendimientos”.

122. Elimínense las siguientes subcuentas analíticas:

5103.02.05.04	Obligaciones negociables
5103.02.06.04	Obligaciones negociables
5103.02.07.04	Obligaciones negociables
5103.04.05.04	Obligaciones negociables
5103.04.06.04	Obligaciones negociables
5103.04.07.04	Obligaciones negociables
5103.04.09.04	Obligaciones negociables
5103.05.05.04	Obligaciones negociables
5103.05.06.04	Obligaciones negociables
5103.05.07.04	Obligaciones negociables

123. Sustitúyase la descripción de la cuenta 5103 “Ingresos por inversiones negociables y a vencimiento”, de acuerdo a lo siguiente:

“En esta cuenta se registran los ingresos financieros devengados en el período por concepto de intereses y otros rendimientos originados por las Inversiones Negociables y a Vencimiento. Asimismo, se registrará, entre otros, el monto de los intereses y rendimientos devengados que el reportante, adquiriente o prestamista, según corresponda, deberá cobrar por la inversión en operaciones de reporte, en pactos de recompra o préstamos bursátiles que realice”.

124. Sustitúyase la descripción de la cuenta 5104 “Intereses por Créditos”, de acuerdo a lo siguiente:

“En esta cuenta se registran los ingresos financieros devengados en el período por concepto de intereses originados por los créditos directos.”

125. Sustitúyase la descripción de la cuenta 5105 “Ingresos de Cuentas por Cobrar”, de acuerdo a lo siguiente:

“En esta cuenta se registran los ingresos financieros devengados en el período por concepto de intereses y rendimientos, así como otras cuentas por cobrar”.

126. Sustitúyase la denominación de la subcuenta 5105.04, así como de sus cuentas analíticas de acuerdo a lo siguiente:

5105.04	<i>Intereses y rendimientos de cuentas por cobrar por venta de bienes y servicios y fideicomiso</i>
5105.04.01	<i>Cuentas por cobrar por venta de bienes</i>
5105.04.02	<i>Cuentas por cobrar por venta de servicios</i>
5105.04.03	<i>Cuentas por cobrar por alquiler de bienes</i>
5105.04.04	<i>Cuentas por cobrar por fideicomiso</i>
5105.04.09	<i>Cuentas por cobrar por otros</i>

127. Elimínense la subcuenta 5105.05 y sus cuentas analíticas.

128. Elimínense las cuentas analíticas 5105.07.01, 5105.07.02 y 5105.07.03.

129. Sustitúyase la denominación de la cuenta 5107 por “ Comisiones y otros rendimientos por créditos directos” y elimínense las subcuentas 5107.02, 5107.05 y 5107.09. Asimismo, sustitúyase la descripción de la cuenta 5107 conforme a lo siguiente:

“ En esta cuenta se registran los ingresos devengados en el periodo por concepto de comisiones y otros gastos originados por créditos directos”..

130. Incorpórese la descripción de la subcuenta 5109.03 “Resultado en la compra-venta de valores” de conformidad con lo siguiente:

*“5109.03 Resultado en la compra venta de valores
En esta subcuenta se registrará la ganancia en la venta de instrumentos de inversión clasificados como inversiones a vencimiento, inversiones en subsidiarias y asociadas y participaciones en negocios conjuntos, y aquellas inversiones disponibles para la venta mantenidas al costo.”*

131. Elimínense las siguientes subcuentas analíticas:

5109.12.05.04	<i>Obligaciones negociables</i>
5109.12.06.04	<i>Obligaciones negociables</i>
5109.12.07.04	<i>Obligaciones negociables</i>
5109.14.05.04	<i>Obligaciones negociables</i>
5109.14.06.04	<i>Obligaciones negociables</i>
5109.14.07.04	<i>Obligaciones negociables</i>
5109.14.09.04	<i>Obligaciones negociables</i>

132. Sustitúyase la denominación de la subcuenta 5109.16 por “Ingresos por productos financieros derivados para negociación

133. Incorpórese la siguiente subcuenta:

5109.27	<i>Ingresos por recuperación de cartera castigada</i>
---------	---

134. Agregar en la dinámica de las cuentas 5101, 5102, 5103, 5104, 5105, 5106, 5108 y 5109, en la parte de Créditos lo siguiente:

- *Por los ingresos obtenidos en la recuperación de cartera castigada.*
- *Por la utilidad en la compra-venta de cartera crediticia.*

135. Sustitúyase la denominación de la cuenta 5201 por “Ingresos por Créditos indirectos”, así como su descripción, de acuerdo a lo siguiente:

“En esta cuenta se registran los ingresos devengados en el período, por operaciones de créditos indirectos, los que se devengarán en el plazo de dichas operaciones”.

136. Elimínese la subcuenta 5201.08 “Contratos de underwriting” y la subcuenta 5201.09 “Litigios, demandas pendientes y otras contingencias”, así como sus cuentas analíticas.

137. Sustitúyase la descripción de la cuenta 5202 “Ingresos por servicios Diversos” de acuerdo a lo siguiente:

“En esta cuenta se registran los ingresos devengados en el período por servicios financieros diversos, prestados por la empresa a favor de sus clientes.”

138. Elimínense las siguientes subcuentas:

5202.06	Tarjetas de crédito y débito
5202.20	Cartas de crédito avisadas
5202.22	Derechos de crédito
5202.23	Operaciones de comercio exterior

139. Incorpórese en la cuenta 5202 la siguiente subcuenta:

5202.26	Contratos de underwriting
---------	---------------------------

140. Incorpórese el rubro 54 denominado “Reversión de provisiones”, cuentas y subcuentas, así como la descripción y dinámica de acuerdo a lo siguiente:

“54 REVERSIÓN DE PROVISIONES

DESCRIPCIÓN: *Comprende la disminución (reversión) de provisiones de incobrabilidad de créditos directos, créditos contingentes, cuentas por cobrar y provisiones por bienes recuperados, recibidos en pago y adjudicados, que han sido constituidas en años anteriores, cuando dicha reversión se efectúa por razones distintas a corrección de errores de años anteriores.. La reversión de provisiones constituidas en el ejercicio se efectúa con abono a la cuenta de gasto respectiva.*

5404 Reversión de Provisiones por Créditos

5404.01 Créditos directos

5404.02 Créditos indirectos

5405 Reversión de Provisiones por Cuentas por Cobrar

5406 Reversión de Provisiones por Bienes Recuperados, recibidos en Pago y Adjudicados “

141. Incorpórese el rubro 56 denominado “Otros Ingresos”, cuentas, así como la descripción y dinámica, de acuerdo a lo siguiente:

DESCRIPCIÓN: *En esta cuenta se registran los ingresos generados por operaciones distintas a las que realiza la empresa en su ciclo normal, tales como las ganancias en venta de bienes pertenecientes a los inmuebles, mobiliario y equipo, la ganancia en venta de bienes adjudicados, las donaciones recibidas para cobertura de gastos, entre otros.*

CUENTAS

5601	Utilidad en venta de inmuebles, mobiliario y equipo
5602	Utilidad en venta de bienes adjudicados y recuperados
	En esta cuenta se registrará el ingreso obtenido en la venta de los bienes adjudicados y recuperados, así como el reconocimiento del devengamiento de los ingresos diferidos en caso que se haya producido la venta financiada.
5604	Utilidad en venta de activos no corrientes mantenidos para la venta
5607	Donaciones recibidas para cobertura de gastos
5609	Otros ingresos

DINÁMICA: *Aplicable a las cuentas 5301, 5302, 5303, 5404, 5405, 5406, 5601, 5602, 5604, 5607, 5608 y 5609*

DEBITOS: - *Por las disminuciones, ajustes y transferencias correspondientes.*

CRÉDITOS: - *Por la reversión de deterioro de inversiones.*

- *Por la reversión de deterioro de inmuebles, maquinaria y equipo.*

- *Por la reversión de deterioro de activos intangibles.*

- *Por las reversiones de provisiones de incobrabilidad de créditos y cuentas por cobrar constituidas en ejercicios anteriores.*

- *Por la reversión de provisiones por bienes recuperados, recibidos en pago y adjudicados*

- *Por la utilidad en venta de inmuebles, mobiliario y equipo.*

- *Por la utilidad en venta de bienes adjudicados y recuperados.*

- *Por las donaciones recibidas para cobertura de gastos.*

- *Por el registro de otros ingresos*

142. Eliminense los rubros 61, 62, 63, 64 y 65.

143. Sustitúyase la descripción del rubro 66 “Resultado del Ejercicio Antes de Impuesto a la Renta”, de acuerdo a lo siguiente:

“Representa los saldos deudores y acreedores procedentes de las cuentas de las clases 4 Gastos y 5 Ingresos, correspondiendo al resultado del ejercicio antes del Impuesto a la Renta”.

144. Sustitúyase la dinámica de la cuenta 6601 “Resultado del Ejercicio Antes de Impuesto a la Renta”, de acuerdo a lo siguiente:

"DINÁMICA

DÉBITOS:

- *Por el saldo acreedor de la cuenta, al cierre del ejercicio, con abono a la cuenta 6901 Resultado del ejercicio.*

CRÉDITOS:

- *Por el saldo deudor de la cuenta, al cierre del ejercicio, con cargo a la cuenta 6901 Resultado del ejercicio"*

145. Sustitúyase el débito de la dinámica de la cuenta 6801 "Impuesto a la Renta", de acuerdo a lo siguiente:

"Por el total del impuesto a la renta al cierre del ejercicio con abono a la cuenta analítica 2507.03.01 Impuesto a la Renta".

146. Elimínese en el débito de la dinámica de la cuenta 6901 "Resultado del Ejercicio" lo siguiente:

"- Por el importe de la distribución legal de la Renta."

147. Sustitúyase el segundo párrafo de la descripción de la clase 7 "Contingentes" de acuerdo a lo siguiente:

"Comprende las cuentas deudoras y acreedoras correspondientes a avales y cartas fianza otorgadas; cartas de crédito emitidas y cartas de crédito confirmadas no negociadas; aceptaciones bancarias de cartas de crédito emitidas y aceptaciones de cartas de crédito confirmadas negociadas; líneas de crédito autorizadas y créditos concedidos no desembolsados; productos financieros derivados; contratos de underwriting; y otras contingencias."

148. Sustitúyase la descripción del rubro 71 "Contingentes deudoras" de acuerdo a lo siguiente:

"Representa los derechos eventuales que tendría la empresa frente a sus clientes, en caso de tener que asumir las obligaciones que éstos han contraído, por cuyo cumplimiento la empresa se ha responsabilizado. Por lo tanto, en las cuentas correspondientes que integran este rubro, se registran los avales y cartas fianzas otorgadas; cartas de crédito emitidas y confirmaciones de cartas de crédito; aceptaciones bancarias; así como líneas de crédito no utilizadas y créditos concedidos no desembolsados. Asimismo, en esta cuenta se registran contratos de productos financieros derivados; contratos de underwriting; y otros compromisos y responsabilidades."

149. Elimínense las subcuentas, cuentas analíticas y subcuentas analíticas de las cuentas 7101 "Avales Otorgados", 7102 "Cartas Fianzas Otorgadas", 7103 "Cartas de Crédito" y 7104 "Aceptaciones Bancarias".

150. Incorpórese en la descripción de la cuenta 7105 "líneas de crédito no utilizadas y créditos concedidos no desembolsados" lo siguiente:

"La discriminación a mayor detalle se describe en la cuenta 7205."

151. Modifíquese la descripción de la cuenta 7108 “Contrato de Underwriting” por lo siguiente:

“En esta cuenta se registra los compromisos que tiene la empresa con terceros, por haber celebrado contratos de underwriting, habiéndose fijado previamente las obligaciones y derechos de cada uno de los intervinientes.”

152. Modifíquese la descripción y dinámica de la cuenta 7109 por “Responsabilidades diversas”, de acuerdo a lo siguiente:

“CUENTA : 7109 RESPONSABILIDADES DIVERSAS

DESCRIPCIÓN:

En esta cuenta se registran los compromisos y responsabilidades diversas de la empresa con terceros, tales como: sindicación de créditos, sindicación de garantías, garantías de créditos especiales y promocionales, por acuerdos de participación, compraventa de cartera y, por fideicomisos.

Las cuentas discriminadas a mayor detalle se encuentran señaladas en la cuenta por el contrario 7209. “

153. Sustitúyase la dinámica de la cuenta 7109 “Responsabilidades Diversas” de acuerdo a lo siguiente:

DINÁMICA

DÉBITOS:

- *Por la extinción de compromisos y responsabilidades diversas.*

CRÉDITOS:

- *Por los compromisos y responsabilidades diversas”*

154. Sustitúyase la descripción del rubro 72 por “Contingentes Acreedoras”, de acuerdo a lo siguiente:

“Representa las responsabilidades eventuales que tendría la empresa frente a sus clientes, en caso de tener que asumir las obligaciones que éstos han contraído, por cuyo cumplimiento la empresa se ha responsabilizado. Por lo tanto, en las cuentas correspondientes que integran este rubro, se registran los avales y cartas fianzas otorgadas; cartas de crédito emitidas y cartas de crédito confirmadas; aceptaciones bancarias; así como líneas de crédito no utilizadas y créditos concedidos no desembolsados. Asimismo, en esta cuenta se registran contratos de productos financieros derivados; contratos de underwriting; y otros compromisos y responsabilidades.”

155. Sustitúyase el primer párrafo de la cuenta denominada 7208 “Responsabilidad por Contratos de Underwriting”, de acuerdo a lo siguiente:

“En esta cuenta se registran los compromisos que tiene la empresa con terceros, por haber celebrado contratos de underwriting, mediante la suscripción transitoria de las primeras emisiones de valores con garantía total o parcial de sus colocaciones.”

156. Sustitúyase la descripción de la cuenta 7209 por “Responsabilidades Diversas”, de acuerdo a lo siguiente:

“CUENTA : 7209 RESPONSABILIDADES DIVERSAS

DESCRIPCIÓN:

“En esta cuenta se registran los compromisos y responsabilidades diversas de la empresa con terceros, tales como sindicación de créditos, sindicación de garantías, garantía de créditos especiales y promocionales, por acuerdos de participación, compra-venta de cartera, y por fideicomisos.”

157. Sustitúyase la dinámica de la cuenta 7209 “Responsabilidades Diversas” de acuerdo a lo siguiente:

“DINÁMICA

DÉBITOS:

- *Por los compromisos y responsabilidades diversas.*

CRÉDITOS:

- *Por la extinción de compromisos y responsabilidades diversas”*

158. Sustitúyase la descripción de la subcuenta 8109.23 “Líneas de crédito en tarjetas de crédito de consumo” de acuerdo a lo siguiente:

“En esta subcuenta se registran las líneas de crédito de consumo otorgadas a los clientes, así como las variaciones producidas, que hayan sido informadas a los clientes y/o aceptadas por ellos, según las condiciones pactadas.”

III. Modifíquese el Capítulo V “Información Complementaria” de acuerdo a lo siguiente:

- 1. Elimínense de los anexos y reportes, toda referencia a las cuentas, subcuentas, cuentas analíticas y subcuentas analíticas que de acuerdo al numeral II del presente Anexo han sido eliminadas.**
- 2. Sustitúyanse en los anexos y reportes toda referencia a *inversiones en subsidiarias y asociadas por inversiones en subsidiarias, asociadas y participaciones en negocios conjuntos.***
- 3. Sustitúyase la nota metodológica N° 15 del Anexo N° 1-A “Inversión en Instrumentos Representativos de Capital”, conforme a lo siguiente:**

“15.- Se señalará el monto correspondiente al registro contable inicial de acuerdo al artículo 9° del Reglamento de Clasificación y Valorización de las Inversiones de las Empresas del Sistema Financiero,

expresado en Nuevos Soles. En caso de existir más de una operación con el instrumento, se deberá elegir entre la fórmula promedio ponderado y la fórmula PEPS.”

4. Sustitúyase la nota metodológica N° 21 del Anexo N° 1-B “Inversión en Instrumentos Representativos de Deuda”, conforme a lo siguiente:

“21.- Se señalará el monto correspondiente al registro contable inicial de acuerdo al artículo 9° del Reglamento de Clasificación y Valorización de las Inversiones de las Empresas del Sistema Financiero, expresado en unidades de Nuevos Soles. En caso de existir más de una operación con el instrumento, se deberá elegir entre la fórmula promedio ponderado y la fórmula PEPS”

5. Modifíquese el Anexo 5 “Informe de Clasificación de Deudores y Provisiones” a efectos de incorporar en la parte CUADRE DEL ANEXO N° 5 CON LAS CIFRAS DE BALANCE, en el acápite *Total* la deducción de la cuenta 2901.07.02

6. Sustitúyase la Forma E “Información Adelantada del Balance” conforme el formato adjunto.

FORMA "A"
 NOMBRE DE LA EMPRESA
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AL
 (Expresado en miles de Nuevos Soles)

ACTIVO	
DISPONIBLE	11-2702.05.01
Caja	1101
Banco Central de Reserva del Perú	1102+1108.02
Bancos y otras Empresas del Sistema Financiero del País	1103+1108.03
Bancos y otras Instituciones Financieras del Exterior	1104+1108.04-2702.05.01
Canje	1105
Otras Disponibilidades	11-(1101+1102+1103+1104+1105+1108)+1108.07
FONDOS INTERBANCARIOS	12
INVERSIONES A VALOR RAZONABLE CON CAMBIOS EN RESULTADOS	1301+1302+1306+1308.01-(2702.05.03.01+2702.05.03.02+2702.05.03.06)
Instrumentos de capital	1301+1308.01-2702.05.03.01
Instrumentos de deuda	1302-2702.05.03.02
Inversiones en Commodities	1306-2702.05.03.06
INVERSIONES DISPONIBLES PARA LA VENTA	1303+1304+1308.03+1309.03+1309.04-2702.05.03.03-2702.05.03.04
Instrumentos Representativos de Capital	1303+1308.03+1309.03-2702.05.03.03
Instrumentos Representativos de Deuda	1304+1309.04-2702.05.03.04
INVERSIONES A VENCIMIENTO	1305+1309.05-2702.05.03.05
CARTERA DE CREDITOS	14-(2901.01)-(2901.02-2901.02.07)-(2901.08.01+2702.05.04.01+2901.07.02)
Cartera de Créditos Vigentes	1401+1408-(2901.01.01+2901.02.01+2901.07.02.01+2901.08.01.01)
Cartera de Créditos Reestructurados	1403-(2901.01.03+2901.07.02.03+2901.08.01.03)
Cartera de Créditos Refinanciados	1404-(2901.01.04+2901.07.02.04+2901.08.01.04)
Cartera de Créditos Vencidos	1405-(2901.01.05+2901.02.05+2901.07.02.05+2901.08.01.05)
Cartera de Créditos en Cobranza Judicial	1406-(2901.01.06+2901.02.06+2901.07.02.06+2901.08.01.06)
- Provisiones para Créditos	1409+2702.05.04.01
DERIVADOS PARA NEGOCIACION	1502-2702.05.05.02
DERIVADOS DE COBERTURA	1501+1503-2702.05.05.01
CUENTAS POR COBRAR	1504+1505+1506+1507+1508+1509-(2702.05.05.03+2702.05.04)
Cuentas por Cobrar por Venta de Bienes y Servicios y Fideicomiso	1504+1508.04-1509.04-2702.05.05.03
Otras Cuentas por Cobrar	1505+1506+1507+1508.05+1508.07+(1509-1509.04)-2702.05.05.04
BIENES REALIZABLES, RECIBIDOS EN PAGO Y ADJUDICADOS	1601+1602+1609.01+1609.02-2702.05.06
Bienes Realizables	1601+1609.01
Bienes Recibidos en Pago y Adjudicados	1602+1609.02-2702.05.06
PARTICIPACIONES	17-2702.05.07
Subsidiarias	1701.01+1702.01-2702.05.07.01
Asociadas y participaciones en negocios conjuntos	1701.02+1702.02+1703.01-2702.05.07.02
Otras	1703.09+1704+1705-2702.05.07.03
INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO	18
ACTIVO INTANGIBLE	1904
Plusvalía	1904.07+1904.09.07
Otros activos intangibles	1904-(1904.07+1904.09.07)
IMPUESTOS CORRIENTES	SD(1906.01+2507.03.01)+SD(1906.02+2507.03.02)
IMPUESTO DIFERIDO	1903
ACTIVOS NO CORRIENTES MANTENIDOS PARA LA VENTA	1603+1609.03
OTROS ACTIVOS	1901+1906.09+1907+1908+1909
TOTAL DEL ACTIVO	11+12+13+14+15+16+17+18+1901+1903+1904+1906.09+1907+1908+1909+SD(1906.01+2507.03.01)+SD(1906.02+2507.03.02)-(2702.05-2702.05.04.02)-(2901.01)-(2901.02-2901.02.07)-(2901.07.02+2901.08.01)

PASIVO	
OBLIGACIONES CON EL PÚBLICO	21-1902
Obligaciones a la Vista	2101+2108.01
Obligaciones por Cuentas de Ahorro	2102+2108.02-1902.01.01
Obligaciones por Cuentas a Plazo	2103+2108.03-1902.01.02
Otras Obligaciones	2105+2106+2107+2108.05+2108.07
FONDOS INTERBANCARIOS	22
DEPÓSITOS DE EMPRESAS DEL SISTEMA FINANCIERO Y ORGANISMOS FINANCIEROS INTE	23
Depósitos a la Vista	2301+2308.01
Depósitos de Ahorro	2302+2308.02
Depósitos a Plazo	2303+2308.03
ADEUDOS Y OBLIGACIONES FINANCIERAS	24+26+28
Adeudos y Obligaciones con el Banco Central de Reserva del Perú	2401+2408.01
Adeudos y Obligaciones con Empresas e Instituciones financieras del País	2402+2403+2602+2603+(2409.01+2609.01)+2408.02+2408.03+2608.02+2608.03
Adeudos y Obligaciones con Empresas del Exterior y Organismos Financieros Internacionales	2404+2405+2604+2605+(2409.02+2609.02)+2408.04+2408.05+2608.04+2608.05
Otros Adeudos y Obligaciones del país y del exterior	2406+2407+2606+2607+(2409.003+2609.03)+2408.06+2408.07+2608.06+2608.07
Valores y Títulos	28
DERIVADOS PARA NEGOCIACIÓN	2502
DERIVADOS DE COBERTURA	2501+2503
CUENTAS POR PAGAR	2504+2505+2506+2507-(2507.03.01+2507.03.02)+2508
PROVISIONES	27-(2705.04-2702.05.04.02)
Provisión para créditos contingentes	2701.01+2701.02+2701.06+2702.05.04.02
Provisión para litigios y demandas	2702.02
Otros	27-(2701.01+2701.02+2701.06+2702.05+2702.02)
IMPUESTOS CORRIENTES	SA(1906.01+2507.03.01)+SA(1906.02+2507.03.02)
IMPUESTO DIFERIDO	2903
OTROS PASIVOS	29-(2901.01)-(2901.02-2901.02.07)-(2901.07.02+2901.08.01+2903)
TOTAL DEL PASIVO	21+22+23+24+25-(2507.03.01+2507.03.02)+26+27-(2702.05+2702.05.04.02)+28+29-2901.01 -(2901.02-2901.02.07)-(2901.07.02+2901.08.01)+SA(1906.01+2507.03.01)+SA(1906.02+2507.03.02)-1902
PATRIMONIO	
Capital Social	3101+3102+3103+3104+(3401)
Capital Adicional	3201+3202+3203+3204+(3402)
Reservas	3301+3302+3303
Ajustes al Patrimonio	38-(3801.01+3801.02+3802.01)+3602+3603+3605
Resultados Acumulados	3801.01+3801.02+3802.01
Resultado Neto del Ejercicio	3901+3902
TOTAL DEL PATRIMONIO	31+32+33+34+36+38+39
TOTAL DEL PASIVO Y PATRIMONIO	21+22+23+24+25-(2507.03.01+2507.03.02)+26+27-(2702.05+2702.05.04.02)+28+29-2901.01 -(2901.02-2901.02.07)-(2901.07.02+2901.08.01)+SA(1906.01+2507.03.01)+SA(1906.02+2507.03.02)-1902 31+32+33+34+36+38+39
RIESGOS Y COMPROMISOS CONTINGENTES	72-7206

FORMA "B-1"
ESTADO DE RESULTADOS
 NOMBRE DE LA EMPRESA
 (expresado en miles de Nuevos Soles)

INGRESOS POR INTERESES	
Disponible	5101
Fondos Interbancarios	5102
Inversiones a Valor Razonable con Cambios en Resultados	5103.02
Inversiones Disponibles para la venta	5103.04
Inversiones a Vencimiento	5103.05
Cartera de Créditos Directos	5104+5107
Resultado por Operaciones de Cobertura (1)	SA((5109.17.01.02+5109.17.02.02+5109.17.03+5109.24.01.01+5109.24.03)-(4109.17.01.02+4109.17.02.02+4109.17.03+4109.24.01.01+4109.24.03))
Cuentas por Cobrar	5105.04
Otros Ingresos Financieros	5109.01+5109.08+SD(5109.25-4109.25)
GASTOS POR INTERESES	
Obligaciones con el Público	4101
Fondos Interbancarios	4102
Depósitos de Empresas del Sistema Financiero y Organismos Financieros Internacionales	4103
Adeudos y Obligaciones Financieras	
Adeudos y Obligaciones con el Banco Central de Reserva del Perú	4104.01
Adeudos y Obligaciones del Sistema Financiero del País	4104.02+4104.03
Adeudos y Obligaciones con Instituciones Financieras del Exter. y Organ. Financ. Internac.	4104.04+4104.05
Otros Adeudos y Obligaciones del País y del Exterior	4104.06+4104.07
Comisiones y otros cargos por adeudos y obligaciones financieras	4107
Valores, Títulos y Obligaciones en Circulación	4106
Cuentas por pagar	
Intereses de Cuentas por Pagar	4105
Resultado por Operaciones de Cobertura (1)	SD((5109.17.01.02+5109.17.02.02+5109.17.03+5109.24.01.01+5109.24.03)-(4109.17.01.02+4109.17.02.02+4109.17.03+4109.24.01.01+4109.24.03))
Otros Gastos Financieros	4109.01+4109.08+4109.09+4109.22+4109.23+SA(5109.25-4109.25)
MARGEN FINANCIERO BRUTO	
Provisiones para Créditos Directos	4302+4305.05.04.01-(5109.27+5404.01)
MARGEN FINANCIERO NETO	
INGRESOS POR SERVICIOS FINANCIEROS	
Ingresos por Créditos Indirectos	5201
Ingresos por Fideicomisos y Comisiones de Confianza	5202.04+5202.05
Ingresos Diversos	5202-(5202.04+5202.05)
GASTOS POR SERVICIOS FINANCIEROS	
Gastos por Créditos indirectos	4201+4109.07
Gastos por Fideicomisos y Comisiones de Confianza	4202.04+4202.05
Primas al Fondo Seguro de Depósito	4109.05
Gastos Diversos	4202-(4202.04+4202.05)
MARGEN FINANCIERO NETO DE INGRESOS Y GASTOS POR SERVICIOS FINANCIEROS	
RESULTADOS POR OPERACIONES FINANCIERAS (ROF)	
Inversiones a Valor Razonable con Cambios en Resultados	
Inversiones a Valor Razonable con Cambios en Resultados	4109.11+4109.12+5103.01+5109.11+5109.12
Inversiones en Commodities	5103.06+5109.15-4109.15
Inversiones Disponibles para la Venta	4109.13+4109.14+5103.03+5109.13+5109.14
Derivados de Negociación	(5109.16)-(4109.16)

Resultado por Operaciones de Cobertura	(5109.17-(5109.17.01.02+5109.17.02.02+5109.17.03)+5109.24.01.02)-(4109.17-(4109.17.01.02+4109.17.02.02+4109.17.03)+4109.24.01.02)
Ganancias (Pérdida) en Participaciones	(5109.04-4109.04)
Utilidad-Pérdida en Diferencia de Cambio	(5108)-(4108)
Otros	(5109.18-4109.18)+(5109.21-4109.21)+(5109.19-4109.19)-4109.20+(5109.26-4109.26)
MARGEN OPERACIONAL	
GASTOS DE ADMINISTRACIÓN	
Gastos de Personal y Directorio	4501+4502
Gastos por Servicios Recibidos de Terceros	4503
Impuestos y Contribuciones	4504
DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES	4401+4403
MARGEN OPERACIONAL NETO	
VALUACIÓN DE ACTIVOS Y PROVISIONES	
Provisiones para Créditos Indirectos	4305.01+4305.02+4305.05.04.02+4305.06+5404.02
Provisiones para Incobrabilidad de Cuentas por Cobrar	4303+4305.05.05-(5405)
Provisiones para Bienes Realizables, Recibidos en Pago, Recuperados y Adjudicados y Otros	4304.01+4304.02+4305.05.06-(5406)
Provisiones para Activos No Corrientes Mantenidos para la Venta	4304.03
Deterioro de Inversiones	4301+4305.05.03+4305.05.07-5301
Deterioro de Activo Fijo	4404-5302
Deterioro de Activos Intangibles	4405-5303
Provisiones por Litigios y Demandas	4305.04
Otras Provisiones	4305.03+4305.05.01+4305.09
RESULTADO DE OPERACIÓN	
OTROS INGRESOS Y GASTOS	
Otros Ingresos y Gastos	(56-46)+(57-49)+5105.07+(5109.10-4109.10)+5203
RESULTADOS DEL EJERCICIO ANTES DE IMPUESTO A LA RENTA	66
IMPUESTO A LA RENTA	68
RESULTADO NETO DEL EJERCICIO	69
UTILIDAD (PERDIDA) POR ACCION BÁSICA	
UTILIDAD (PERDIDA) POR ACCION DILUIDA	

Nota:

- (1) Tratándose de operaciones de cobertura de tasa de interés, se presenta solo el devengue de tasas. El saldo acreedor en ingresos por intereses financieros y el saldo deudor en gastos por intereses. En el caso de otras coberturas se presenta en el margen operacional, así como la valorización de derivados de tasa de interés deducida la parte de intereses que se presenta en el Margen Financiero.

FORMA "B-2"

Estado de Resultados y Otro Resultado Integral
NOMBRE DE LA EMPRESA
(expresado en miles de nuevo soles)

TOTAL

RESULTADO NETO DEL EJERCICIO

Otro Resultado Integral:

Diferencias de cambio al convertir negocios en el extranjero

Inversiones disponibles para la venta

Coberturas de flujo de efectivo

Coberturas de inversiones netas en negocios en el extranjero

Participación en Otro Resultado Integral de subsidiarias, asociadas y negocios conjuntos

* Otros ajustes

**Impuesto a las ganancias relacionado con los componentes de Otro Resultado

Integral

Otro Resultado Integral del ejercicio, neto de impuestos

RESULTADO INTEGRAL TOTAL DEL EJERCICIO

=====

* Corresponde a la cuenta 3602 Revaluaciones Especiales autorizadas por la SBS y parte de la cuenta 3603 correspondiente a la diferencia de cambio surgida en una partida monetaria que forme parte de una inversión neta

** Los impuestos a las ganancias relativo a cada componente de otro resultado integral se revelará en las notas a los estados financieros

Nota: Los importes por ajustes de reclasificación se presentarán en notas

Información Adelantada del Balance

Al:

(En miles de nuevos soles)

Código S.B.S.	Código Manual de Contabilidad	Denominación de la Cuenta	ACTIVO		TOTAL
			MONEDA NACIONAL	MONEDA EXTRANJERA	
1100	11-1108	Disponible			
1101	1101	Caja			
1102	1102+1103.01-1103.01.28	Bancos y Corresponsales - País			
1103	1102	Banco Central de Reserva del Perú			
1104	1103.01.02	Banco de la Nación			
1105	1103.01-1103.01.02-1103.01.28-1103.01.99	Bancos Comerciales			
1106	1103.01.99	Bancos en Liquidación			
1110	1103-1103.01+1103.01.28	Otras empresas del sistema financiero-País			
1112	1103.06	Cooperativas de Ahorro y Crédito			
1113	1103.03-1103.03.99	Cajas Municipales de Ahorro y Crédito			
1114	1103.02-1103.02.99	Empresas Financieras			
1115	1103.04-1103.04.99	Cajas Rurales			
1118	1103.05-1103.05.99	Edpymes			
1120	1103.01.28	COFIDE			
1119	1103.09	Otras Empresas del Sistema Financiero			
1116	1103.02.99+1103.03.99+1103.04.99+ 1103.05.99	Otras empresas del sistema financiero en liquidación			
1107	1104	Bancos y Corresponsales - Exterior			
1108	1105	Canje			
1109	1106.03	Documentos sobre el Exterior			
1117	11-1108-(1101+1102+1103+1104+ 1105+1106.03)	Otras Disponibilidades			
1200	1201	Fondos Interbancarios			
1300	13+17-1308	Inversiones			
1301	1301+1302+1303+1304+1305+1306	Inversiones Negociables y a Vencimiento			
1310	1301+1302	Inversiones a Valor Razonable con Cambios en Resultados - Instrumentos Representativos de Capital y Deuda			
1311	1303+1304	Inversiones Disponibles para la Venta – Instrumentos Representativos de Capital y Deuda			
1312	1305	Inversiones Financieras a Vencimiento			
1313	1306	Inversiones en Commodities			
1305	1701+1702+1703+1704+1705	Inversiones en Subsidiarias, Asociadas y Participaciones en Negocios Conjuntos			
1320	1701	Inversiones en subsidiarias y asociadas- país			
1321	1702	Inversiones en subsidiarias y asociadas -exterior			
1323	1703+1704+1705	Otras Inversiones			
1315	1309	(-) Provisiones para Inversiones			

Código S.B.S.	Código Manual de Contabilidad	ACTIVO			
		Denominación de la Cuenta	MONEDA NACIONAL	MONEDA EXTRANJERA	TOTAL
1400	14-1408	Créditos			
1401	1401.02.01+1401.02.02+1401.02.04+1401.03.01 1401.03.02+1401.03.04+1401.07.01+1401.07.02+ 1401.07.04+1401.08.01+1401.08.02+1401.08.04+ 1401.10.01+1401.10.02+1401.10.04+1401.11.01+ 1401.11.02+1401.11.04+1401.12.01+1401.12.02+ 1401.12.04+1401.13.01+1401.13.02+1401.13.04	Sobregiros en Cuenta Corriente, Avances y Tarjetas de Crédito			
1402	1401.02.05+1401.07.05+1401.08.05+1401.10.05+ 1401.11.05+1401.12.05+1401.13.05	Descuentos			
1442	1401.02.10+1401.07.10+1401.08.10+1401.10.10+ 1401.11.10+1401.12.10+1401.13.10	Factoring			
1403	1401.02.06+1401.03.06+1401.05.06+1401.06.06+ 1401.07.06+1401.08.06+1401.09.06+1401.10.06+ 1401.11.06+1401.12.06+1401.13.06	Préstamos			
1409	1401.02.11+1401.03.11+1401.07.11+1401.08.11+ 1401.10.11+1401.11.11+1401.12.11+1401.13.11+ 1401.02.12+1401.03.12+1401.07.12+1401.08.12+ 1401.10.12+1401.11.12+1401.12.12+ 1401.13.12	Arrendamiento Financiero y Lease-back			
1419	1401.04	Créditos Hipotecarios			
1443	1403	Créditos Reestructurados			
1412	1404	Créditos Refinanciados			
1414	1401.02.21+1401.07.21+1401.08.21+1401.10.21+ 1401.11.21+1401.12.21+1401.13.21	Créditos por liquidar			
1415	1405	Créditos Vencidos			
1416	1406	Créditos en Cobranza Judicial			
1417	1401.07.18+1401.08.18+1401.09.18+1401.10.18+ 1401.11.18+1401.12.18+1401.13.18+1401.02.26+ 1401.03.13+1401.07.26+1401.10.26+1401.11.26+ 1401.12.26+1401.13.26+1401.07.07+1401.08.07+ 1401.10.07+1401.11.07+1401.12.07+1401.13.07+ 1401.02.27+1401.07.27+1401.08.27+1401.10.27+ 1401.11.27+1401.12.27+1401.13.27+1401.10.30+ 1401.11.30+1401.12.30+1401.10.31+1401.11.31+ 1401.12.31+1401.10.32+1401.11.32+1401.12.32+ 1401.10.33+1401.11.33+1401.12.33+1401.10.34+ 1401.11.34+1401.12.34+1401.02.99+1401.03.99+ 1401.05.99+1401.06.99+1401.07.99+1401.08.99+ 1401.09.99+1401.10.99+1401.11.99+1401.12.99+ 1401.13.99	Otros Créditos			
1418	1409	(-) Provisión para Créditos			
1600	15+1108+1208+1308+1408	Cuentas por Cobrar			
1601	15+1509+1108+1208+1308+1408	Intereses, Comisiones y Otras Cuentas por Cobrar			
1610	1108+1208+1308+1408+1508	Rendimientos Devengados Totales			
1611	1501+1502+1503+1504+1505+1506+1507	Otras Cuentas por Cobrar			
1604	1509	(-) Provisión para Cuentas por Cobrar			
1700	16	Bienes Realizables, Recibidos en Pago, Adjudicados y Activos No Corrientes Mantenidos para la Venta			
1701	1601+1602+1603	Bienes Realizables, Recibidos en Pago, Adjudicados y Activos No Corrientes Mantenidos para la Venta			
1702	1609	(-) Provisiones y Depreciaciones para Bienes Realizables, Recibidos en Pago, Adjudicados y Activos No Corrientes Mantenidos para la Venta			
1800	18	Inmuebles, Mobiliario y Equipo			
1801	1801+1802+1803+1804+1805+1806+1807	Inmuebles, Mobiliario y Equipo			
1802	1809	(-) Depreciación y Deterioro Acumulado			
1900	19	Otros Activos			
1901	1909	Oficina Principal y Sucursales			
1902	1909.01	Operaciones - País			
1903	1909.02	Operaciones - Exterior			
1905	19-1909+1904.09	Resto Otros Activos			

1906	1904.09	(-) Amortización Acumulada por Activos Intangibles			
1000	1	Total Activo			

			ACTIVO		
Código S.B.S.	Código Manual de Contabilidad	Denominación de la Cuenta	MONEDA NACIONAL	MONEDA EXTRANJERA	TOTAL
7100	71	Cuentas Contingentes Deudoras			
8100	81	Cuentas de Orden Deudoras			
8300	83	Contracuenta de Cuentas de Orden Acreedoras			
8500	85	Fideicomisos y Comisiones de Confianza Deudoras			

Información Adelantada del Balance

Al:

(En miles de nuevos soles)

PASIVO Y PATRIMONIO					
Código S.B.S.	Código Manual de Contabilidad	Denominación de la Cuenta	MONEDA NACIONAL	MONEDA EXTRANJERA	TOTAL
2100	2101+2107-2107.04	Obligaciones con el Público			
2101	2101.01+2101.02+2101.03	Depósitos a la Vista			
2102	2101.09+2101.10	Obligaciones Vencidas			
2103	2101.14	Cobranzas por Liquidar			
2104	2101.04+2101.05+2101.06+2101.07+ 2101.08+2107-2107.04	Otras Obligaciones a la Vista			
2105	2101.11+2101.12+2101.13+2101.15+ 2101.16+2101.17+2101.19	Resto de Obligaciones			
2200	2201	Fondos Interbancarios			
2300	2102	Obligaciones por Cuentas de Ahorro			
2400	2103+2107.04	Obligaciones por Cuentas a Plazo			
2401	2103.01	Certificados de Depósitos			
2402	2103.02	Certificados Bancarios			
2403	2103.03	Cuentas a Plazo			
2404	2107.04	Depósitos en Garantía			
2406	2103.04	Depósitos para Planes Progresivos			
2407	2103.05	Depósitos C.T.S.			
2408	2103.06	Depósitos con Contratos Swaps y/o Compra Futuro ME			
2409	2103.09	Otras obligaciones por cuentas a plazo			
2500	24+26+28-2408-2608-2808	Adeudos y Otras Obligaciones Financieras			
2501	2401	Banco Central de Reserva del Perú			
2502	2402+2602	COFIDE			
2519	2403	Adeudos con empresas del sistema financiero país corto plazo			
2520	2603	Adeudos con empresas del sistema financiero país largo plazo			
2521	2404	Adeudos con empresas del sistema financiero exterior corto plazo			
2522	2604	Adeudos con empresas del sistema financiero exterior largo plazo			
2523	2405	Adeudos con organismos financieros internacionales corto plazo			
2524	2605	Adeudos con organismos financieros internacionales largo plazo			
2525	2406+2409.01	Otros adeudos país corto plazo			
2526	2606+2609.01	Otros adeudos país largo plazo			
2527	2407+2409.02+2409.03	Otros adeudos exterior corto plazo			
2528	2607+2609.02+2609.03	Otros adeudos exterior largo plazo			
2530	28-2808	Valores, títulos y obligaciones en circulación			
2531	2801	Bonos comunes			
2532	2802	Bonos subordinados			
2533	2803	Bonos convertibles en acciones			
2534	2804	Bonos de arrendamiento financiero			
2535	2805	Instrumentos hipotecarios			
2536	2806	Otras obligaciones subordinadas			
2537	2807+2809	Otros instrumentos representativos de deuda			

PASIVO Y PATRIMONIO					
Código S.B.S.	Código Manual de Contabilidad	Denominación de la Cuenta	MONEDA NACIONAL	MONEDA EXTRANJERA	TOTAL
2600	23-2308	Depósitos del Sistema Financiero y Organismos Financieros Internac.			
2604	2301	Vista			
2605	2301.01	Empresas del Sistema Financiero del País			
2606	2301.02	Instituciones del Sistema Financiero del Exterior			
2607	2301.03	Oficina matriz, sucursales y subsidiarias			
2608	2301.04	Organismos financieros internacionales			
2609	2302	Ahorro			
2610	2302.01	Empresas del Sistema Financiero del País			
2611	2302.02	Instituciones del Sistema Financiero del Exterior			
2612	2302.03	Oficina matriz, sucursales y subsidiarias			
2613	2302.04	Organismos financieros internacionales			
2614	2303	Plazo			
2615	2303.01	Empresas del Sistema Financiero del País			
2616	2303.02	Instituciones del Sistema Financiero del Exterior			
2617	2303.03	Oficina matriz, sucursales y subsidiarias			
2618	2303.04	Organismos financieros internacionales			
2700	25-2508	Cuentas por Pagar			
2701	2507.01	Primas FSD			
2702	2500-2507.01-2508	Otras Cuentas por Pagar			
2800	29	Otros Pasivos			
2801	2909	Oficina Principal, Sucursales y Agencias			
2802	2909.01	Operaciones- País			
2803	2909.02	Operaciones- Exterior			
2811	29-2909	Otros Pasivos			
2900	27+2106+2108+2208+2308+2408+2508+2608+2808	Provisiones			
2950	2105	Obligaciones Relacionadas con Inversiones Negociables y a Vencim.			
2951	2105.01	Ventas en corto			
2952	2105.02	Operaciones de reporte			
2953	2105.02.01	Valores y títulos emitidos por gobiernos			
2954	2105.02.02	Valores y títulos emitidos por bancos centrales			
2955	2105.02-2105.02.01-2105.02.02	Otros valores y títulos			
2956	2105.03	Pactos de recompra			
2957	2105.03.01	Valores y títulos emitidos por gobiernos			
2958	2105.03.02	Valores y títulos emitidos por bancos centrales			
2959	2105.03-2105.03.01-2105.03.02	Otros valores y títulos			
2960	2105.04	Préstamos de valores			
2961	2105.09	Otras Obligaciones			
2000	2	Total del Pasivo			

PASIVO Y PATRIMONIO					
Código S.B.S.	Código Manual de Contabilidad	Denominación de la Cuenta	MONEDA NACIONAL	MONEDA EXTRANJERA	TOTAL
3000	3	Patrimonio			
3100	31+3401	Capital Social			
3200	32+3402	Capital Adicional			
3300	33	Reservas			
3400	36	Ajustes al Patrimonio			
3800	38	Resultados Acumulados			
3900	39	Resultado Neto del Ejercicio			
4000	2+3	Total Pasivo y Patrimonio			
7200	72	Cuentas Contingentes Acreedoras			
7201	7201	Responsabilidad por avales otorgados			
7202	7202	Responsabilidad por cartas fianza otorgadas			
7203	7203	Responsabilidad por cartas de crédito			
7204	7204	Responsabilidad por aceptaciones bancarias			
7205	7205	Responsabilidad por líneas de crédito no utilizadas y créditos concedidos no desembolsados			
7206	7206	Responsabilidad por instrumentos financieros derivados			
7208	7208	Responsabilidad por contratos de underwriting			
7209	7209	Responsabilidades diversas			
8200	82	Contra Cuenta de Cuentas de Orden Deudoras			
8400	84	Cuentas de Orden Acreedoras			
8600	86	Fideicomisos y Comisiones de Confianza Acreedoras			